

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO EN
CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS.**

TEMA GENERAL:

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA
PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES)**

SUB TEMA:

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN NO. 33 DE NIIF PARA PYMES
‘INFORMACIÓN A REVELAR
SOBRE PARTES RELACIONADAS’ Y LAS NORMATIVAS DE LA LEY LCT 822 EN
LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LOS E.E.F.F DE LA
EMPRESA INDUSTRIAL APPAREL BRANDS. EN EL AÑO 2017.**

AUTORES

BR. JORGE LUIS OSORIO LÓPEZ

BR. MARTIN ANTONIO MILLÓN LÓPEZ

BR. CHRISTOPHER ASBEL JALINAS VÁSQUEZ

TUTOR

LIC. ELÍAS CHAVARRÍA.

**MANAGUA, NICARAGUA
FEBRERO 2019.**



i. Dedicatoria

Primeramente, a Dios que sin El nada de esto hubiese sido posible,

A mis padres Guillermo Millon y Martha Zamuria , que con mucho amor me dieron su apoyo en lo más que pudieron, a mi hermano (William) que me animó y apoyó a seguir adelante y Fernando que desde el cielo oró por mí para que fuera una realidad, y Deyanira una amiga incondicional, a mis familiares y amigos que con sus consejos me animaron, a todos los maestros en todos los niveles desde primaria hasta la universidad que durante todo este recorrido compartieron sus conocimientos, a todas esas personas que de una u otra forma me abrieron las puertas y ayudaron para que lograra llegar a alcanzar la Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas.

Martin Millón López.

A Dios por sus bendiciones y favores otorgados,

A mi madre Martha Lorena López , que con mucho amor y esfuerzo me dio su apoyo en todo lo necesario, a mis hermanas que me animaron y apoyaron a seguir adelante, a mis familiares y amigos que con sus consejos me animaron, a todos los maestros en todos los niveles desde primaria hasta la universidad que durante todo este recorrido compartieron todos sus conocimientos, a todas esas personas que de uno u otra forma me abrieron las puertas y ayudaron para que hoy en día lograra llegar a alcanzar la Licenciatura en Contabilidad pública y finanzas.

Jorge Luis Osorio López.

Dedicado a Dios, Por darme las fuerzas para seguir adelante en cada obstáculo de vida, por darme la sabiduría, por protegerme y acompañarme siempre. A mis Padres (Alejandro y Claudia) que me han brindado su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida, ellos han sido mi inspiración para cumplir con mi meta de culminar mi carrera, a mis hermanos, a mis sobrinos, a mi mamita Yoli, mi papito Daniel que desde el cielo sé que me sigue apoyando, a mis tíos, a mis primos y a mi esposa quien me enseñó mis primeros pasos en esta maravillosa carrera, difícil pero muy bonita. De manera especial a todos mis amigos de la universidad con lo que he compartido lagrimas tanto de alegría como de tristeza, a mis amigos y compañeros de la DGI que me ayudaron y me motivaron a salir adelante.

Christopher Asbel Jalinás Vázquez



ii. Agradecimientos.

Primeramente, a Dios que sin El nada de esto hubiese sido posible,

A mis padres , que con mucho amor me dieron su apoyo en lo más que pudieron, a mi hermano que me animo y apoyo a seguir adelante, a mis familiares y amigos que con sus consejos me animaron, a todos los maestros en todos los niveles desde primaria hasta la universidad que durante todo este recorrido compartieron todos sus conocimientos, a todas esas personas que de uno u otra forma me abrieron las puertas y ayudaron para que hoy en día lograra llegar a alcanzar la Licenciatura en Contabilidad pública y finanzas.

Martin Antonio Millón López.

A Dios por sus bendiciones y favores otorgados, Agradezco.

A mi madre Martha Lorena López , que con mucho amor y esfuerzo me dio su apoyo en todo lo necesario, a mi hermana Julia que me animo y apoyo a seguir adelante, a mis familiares y amigos que con sus consejos me animaron, a todos los maestros en todos los niveles desde primaria hasta la universidad que durante todo este recorrido compartieron todos sus conocimientos, a todas esas personas que de uno u otra forma me abrieron las puertas y ayudaron para que hoy en día lograra llegar a alcanzar la Licenciatura en Contabilidad pública y finanzas.

Jorge Luis Osorio López.

Dedicado a Dios, Por darme las fuerzas para seguir adelante en cada obstáculo de vida, por darme la sabiduría, por protegerme y acompañarme siempre. A mis Padres (Alejandro y Claudia) que me han brindado su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida, ellos han sido mi inspiración para cumplir con mi meta de culminar mi carrera, a mis hermanos, a mis sobrinos, a mi mamita Yoli, mi papito Daniel que desde el cielo sé que me sigue apoyando, a mis tíos, a mis primos y a mi esposa quien me enseñó mis primeros pasos en esta maravillosa carrera, difícil pero muy bonita. De manera especial a todos mis amigos de la universidad con lo que he compartido lagrimas tanto de alegría como de tristeza, a mis amigos y compañeros de la DGI que me ayudaron y me motivaron a salir adelante.

Christopher Asbel Jalinás Vásquez



iii. Valoración del docente

Managua, 17 de mayo del 2017.

MSc. Ada Ofelia Delgado Ruz

Directora del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Facultad de Ciencias Económicas

UNAN - Managua

Su Despacho.

Estimado Maestra Delgado:

Por medio de la presente, remito a usted Juegos del Trabajo Final de Seminario de Graduación, correspondiente al II Semestre 2018, con tema general “Normas Internacionales de Información Financiera-Pymes” y subtema “Análisis del Cumplimiento de la sección No.33 Niif Pymes Información a revelar sobre partes relacionadas en la empresa industrial Apparel Brands en el año 2017.” Presentado por las bachilleres Jorge Luis Osorio López con número de carnet 13206646, Martín Antonio Millón López con número de carné 14204941 y Christopher Asbel Jalinas Vásquez con número de carnet 14208945 para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Cabe destacar que este Trabajo Final de Seminario de Graduación reúne todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -Managua.

Elías José Chavarría Chávez.

Tutor

Departamento de Contaduría Pública y Finanzas



iv. Resumen

Este seminario estudia la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), Sección 33; aplicada en los estados financieros separados de la empresa "Gatornica-ab, S.A." correspondiente al período 2017, para revelar las transacciones entre partes relacionadas, con referencia a la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua" en la determinación de precios de transferencia. Por lo que se busca revelar de manera efectiva las operaciones de intercambio entre diferentes grupos de empresas donde las operaciones realizadas tienden a ser variadas y complejas.

Durante el estudio del análisis de la sección 33 y la determinación de P.T, Se enunciaron los antecedentes de las NIIF para Pymes, seguidamente se enfocó en el cumplimiento de los requerimientos de la sección 33 "Información a revelar entre partes relacionadas" y las normativas de las LCT 822 y sus reformas actuales por lo que se identificó las principales semejanzas entre ellos y se desarrolló mediante un caso práctico la aplicación de esta sección.

Los requerimientos que establece la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) sección33, solicito revelar en sus estados financieros sobre las transacciones de sus registros contables y la relación que existe con partes relacionadas. Utilizando los métodos adecuados la empresa cumple con las leyes fiscales vigentes y aumenta la confianza en los usuarios de su información financiera.

Palabras clave:

- Partes relacionadas
- Precios de transferencia



INDICE

i.	Dedicatoria	i
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta Aval	iii
iv.	Resumen	iv
I.	Introducción.	1
II.	Justificación.	3
III.	Objetivos de la Investigación	4
3.1	Objetivo General:	4
3.2	Objetivos Específicos	4
IV.	MARCO TEORICO.	5
4.1.	Antecedentes históricos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES)	5
4.1.1	Origen de la Contabilidad	5
4.1.2	Organismos Creadores de las Normas Contables	9
4.1.3	Creación y Emisión de las normas NIIF para PYMES.	10
4.1.4	Evolución de los PCGA a las NIIF para PYMES en Nicaragua.	15
4.2	Estudio y Análisis de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) "Información a Revelar sobre partes Relacionadas " (Sección 33)	16
4.2.1	Términos Relevantes en la Sección 33 "información a Revelar sobre partes Relacionadas" (NIIF para PYMES) referente a precio de Transferencia	16
4.2.2	Alcance y objetivo de la Sección.33 "Información a Revelar entre partes relacionadas " Norma de Internacional de Información Financiera (NIIF para PYMES).....	18
4.2.3	Información a revelar entre entidades con operaciones vinculadas.	20
4.2.3.1	Relaciones Controladora - Subsidiaria	21
4.2.3.2	Remuneraciones del Personal Clave de la Gerencia	21
4.2.3.3	transacciones entre partes relacionadas	22
4.2.4	Información para revelar entre transacciones entre partes relacionadas	22



4.2.5 Información por revelar para determinar precios de transferencia en transacciones entre partes relacionadas según la Sección.33 "Información a Revelar entre partes relacionadas " Norma de Internacional de Información Financiera (NIIF para PYMES)	24
4.2.6 Alcance y Ámbito de Aplicación de la Ley 822 para determinar Precios de Transferencia	25
4.2.7 Efectos de la Ley 987 Reforma a la ley 822 LCT sobre precios de Transferencia	27
4.3 Semejanza Y Alcance De La Sección No.33 "Información A Revelar Entre Partes Relacionadas " Norma De Internacional De Información Financiera (NIIF Para Pymes) Con Relación Al Capítulo V Precios De Transferencia De La Ley LCT 822	29
4.3.1 Semejanza de la Sección No.33"Información A Revelar Entre Partes Relacionadas " Norma De Internacional De Información Financiera (NIIF Para Pymes) con el Capítulo V de la Ley LCT 822 referido a los Precios de Transferencia	32
4.3.2 Métodos para el reconocimiento de Precios de Transferencias Establecidos en la LCT 822 en el Capítulo V	33
V. CASO PRÁCTICO	36
4.4.1 Perfil de la Empresa y Posicionamiento	36
4.4.2 Organigrama de la Empresa	39
4.4.3 Planteamiento del Problema	40
4.4.4 Diagnostico del Problema	46
4.4.5 Alternativas de Solución a la revelación de la Información entre Partes relacionadas.	49
4.4.6 Resumen al caso.	54
VI. Conclusión	55
VII. BIBLIOGRAFIA	56
VIII. ANEXOS AL CASO.	57



I. Introducción.

El presente trabajo Investigativo aborda el estudio de los procedimientos y mecanismo que dictaminan las NIIF para PYMES, la Ley LCT 822 y Ley 987 reforma a la Ley 822 en la determinación de Precios de transferencia.

Como parte del desarrollo investigativo de este trabajo delimitamos un tema particular de estudio: ‘ *Análisis del Cumplimiento de la Sección No. 33 de NIIF para Pymes ‘Sobre Partes relacionadas’ y las normativas de la ley LCT 822 en la determinación de Precios de Transferencia en los E.E.F.F a la Empresa Industrial Apparel Brands. En Nicaragua’*. En el cual nos hemos planteado como objetivos el revelar, definir, establecer y describir los procedimientos para la determinación de los precios de trasferencias y su ejecución en los E.E.F.F de la entidad de Estudio Apparel Brands.

Esta investigación está sustentada y estructurada con información documental y recopilaciones bibliográficas en torno al tema de los precios de transferencia en Nicaragua y su determinación de acuerdo con el marco regulatorio de las NIIF para PYME Sección 33 “Información a revelar sobre Partes Relacionadas”, ley 822 LCT y ley 987 ley de reforma a La Ley 822 LCT.

Apparel Brands. Es una empresa privada Industrial constituida en Nicaragua bajo el Régimen de Zona Franca, esta empresa con sede en Nicaragua posee conexiones en intercambios de bienes y servicios con otras entidades del mismo giro. Es así como se generan transacciones y vínculos a los que el marco regulatorio de Fiscalización establece como transacciones de *precios de transferencia* los cuales surgen en consecuencia de las relaciones e intercambios de bienes y servicios entre organizaciones del mismo giro o grupo entre sí.



La investigación se desarrolló en 8 acápites, los cuales están estructurados así: Primer acápite. Breve introducción al subtema. Segundo acápite. Justificación de la importancia del Cumplimiento y Ejecución de la Sección No. 33 de NIIF para Pymes.

‘Información a revelar Sobre Partes relacionadas’, las normativas de la ley LCT 822 en la determinación de Precios de Transferencia y ley 987 ley de reforma a la ley 822 LCT. Tercer acápite. Planteamiento de los objetivos de la investigación. Cuarto acápite. Desarrollo del subtema iniciando con relato el relato de la evolución contable, descripción de la norma Sección 33, NIIF-PYMES, así mismo se establecen las principales semejanzas entre la norma NIIF-Pyme, Sección 33 y la Ley 822 "Ley de concertación tributaria de la República de Nicaragua, reforma Ley 987 y resolución de caso práctico. Quinto acápite. Desarrollo del caso práctico. Sexto acápite. Conclusión del caso práctico. Séptimo acápite. Bibliografía utilizada en el análisis y desarrollo del trabajo. Octavó acápite. Anexos del subtema.



II. Justificación.

La evolución del comercio internacional ha llevado a la necesidad de crear políticas comerciales entre países que agilicen las operaciones de intercambio entre diferentes grupos de empresas donde las operaciones realizadas tienden a ser variadas y complejas, entre ellas se encuentra “Partes Relacionadas” en la actualidad una de las operaciones altamente vigiladas y reguladas por normas internacionales y locales de cada país esto debido a las transferencias de costo (precios de transferencia) que entre ellas se dan, así mismo es un reto para el profesional de la contabilidad que deben ser capaces de analizar, identificar, procesar y revelar las operaciones de acuerdo a las leyes y normas.

En Nicaragua el treinta de junio del año 2017 entrarían en vigencia los precios de transferencia, según reforma por el artículo primero de la Ley N° 922 publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 240 del 17-12-15. Al artículo 303 de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, a su vez esta reformada por la Ley 987, Ley de reforma a la LCT, generando exigencias en los registros contables de las empresas nicaragüenses con referencia a las transacciones entre partes relacionadas.

Esta investigación tiene como objetivo primordial el brindar un estudio amplio acerca de las NIIF para PYMES en su Sección No.33 de las transacciones entre partes relacionadas y su semejanza con lo que establece la ley 822 LCT y su reforma Ley 987 relativo a la identificación y contabilización de los precios de transferencia, la cual será de utilidad para el profesional contable

El lector podrá entender exitosamente los requerimientos de la sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) mediante la interpretación de la información proporcionada que simula aspectos de aplicación real de dicho conocimiento, mejorando su competencia para presentar información sobre las partes relacionadas que una empresa puede generar en un período determinado.



III. Objetivos de la Investigación

3.1 Objetivo General:

- Analizar el cumplimiento de la Sección No. 33 de las NIIF para PYMES ‘‘Sobre la información a revelar entre partes relacionadas’’ y la Normativa de la Ley LCT 822 en el reconocimiento de los precios de transferencia en los E.E.F.F de la empresa Apparel Brands en el año 2017.

3.2 Objetivos Específicos

- Enunciar los antecedentes de la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).
- Describir la sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- Examinar las principales semejanzas vinculadas entre la Sección No. 33 de NIIF para PYMES ‘‘Información a revelar entre partes relacionadas’’ y el capítulo V ‘Precios de Transferencia’ de la ley 822 LCT (Ley de Concertación Tributaria), así misma ley 987 (Ley de Reforma a la ley 822 LCT).
- Desarrollar mediante un caso práctico la Aplicación contable de la sección No.33 ‘‘Información a revelar sobre partes relacionadas’’ de NIIF para PYMES, Ley 822 LCT, y ley 987 (Ley de Reforma a la Ley 822) relacionadas a Precios de transferencia en las operaciones de la empresa Apparel Brands en el año 2017.



IV. MARCO TEORICO.

4.1. Antecedentes históricos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES)

4.1.1 Origen de la Contabilidad

Según estudios acerca del origen de la Contabilidad la misma se originó entre los años 3.000 y 4.500 antes de Cristo siendo las primeras anotaciones contables: los quipus, pizarras babilónicas, el papiro, el Código de Hammurabi, etc. en los pueblos antiguos (incas, hebreos, fenicios, egipcios, etc.).

Los más antiguos testimonios de expresión contable gráfica de la cultura occidental son los encontrados en la baja Mesopotamia los que datan de, aproximadamente, el año 4.500 antes de nuestra Era. Estos hallazgos corresponden a documentos de tipo administrativo y contable, con relación a la obligación tributaria que se había de cumplir pagando los respectivos impuestos al templo. (Ramos Arriagada y Becerra Espinoza, 2009)

Siendo estos hallazgos las primeras evidencias de prácticas contables podemos afirmar que desde antes de nuestra era la contabilidad ha existido invertida en la vida anónada y protética de aquella época, aplicada en las actividades comerciales llegando a requerir de libros que guardasen anotaciones de las operaciones de comercio.

Es así como en babilonia una de las primeras civilizaciones se da la creación de una especie de Código. El cual contenía normas que para ese tiempo normaran las actividades políticas y contables entre la sociedad.

Valenzuela (como se citó en Historia de la Contabilidad, 2009) concluyo “Así, en Babilonia, bajo el reinado de Hammurabi, surgió una clase de comerciante que actuaba en la actividad privada como intermediario, mayorista, banquero y prestamista, conocido por tamkarum, lo que obligó al gobierno a reglamentar el registro de sus operaciones comerciales



mediante leyes incluidas en el Código de Hammurabi, lo cual constituiría la primera reglamentación contable conocida.

La creación de este código permitió a los comercios de esta "Era el regular las actividades comerciales como préstamos, arrendamientos, depósitos y otras figuras de orden y derecho civil. Siendo más preciso el registro de las operaciones comerciales en cuanto a las partes interesadas.

Desde esta era los templos católicos también jugaban un papel predominante en el comercio según con la siguiente referencia.

Dando un gran salto en el tiempo, los templos católicos, por su parte, llegaron a ser verdaderas instituciones bancarias, que realizaban préstamos y contratos de depósito, lo que exigía a éstos llevar un registro de sus actividades económicas en cuentas detalladas. En verdad, fueron los Caballeros Templarios quienes iniciaron la actividad de recepción de ahorros, otorgación de créditos, cobro de intereses, transferencia de fondos a locaciones lejanas e intercambio de monedas, configurando así el sistema que aún hoy caracteriza a la industria de la banca. (Ramos Arriagada y Becerra Espinoza, 2009)

De la cita anterior entonces podemos decir que el gremio eclesiástico predominó en la política y el comercio siendo poco estructura, pero presente en las actividades comerciales de la era esto fue como parte de un seguimiento de los templos griegos quienes ya lo practicaban mucho antes.

Ya las prácticas contables de esta Era, requerían de un instrumento de Cálculo que hasta ahora en nuestra historia lo conocemos como ABACO y los encargados de los registros contables eran los Escribas quienes tenían a su cargo dichos registros en tablillas de arcilla.

Otros de los antecedentes de gran importancia en la historia de la Contabilidad están los descritos en la civilización egipcia, estos evidenciados entre los años 3.600 – 30 A.C

El progreso de la Contabilidad en esta civilización se da gracias a las diferentes actividades comerciales que se desarrollaban, entre las cuales se pueden destacar las



correspondientes al tráfico marítimo mercantil, impulsado también por las actividades agrícolas (establecidas principalmente a las orillas del Nilo) y al desarrollo de las relaciones establecidas con pueblos (Ramos Arriagada y Becerra Espinoza, 2009)

Los egipcios fueron una de las civilizaciones con un notable desarrollo comercial llevándolos a la recurrente necesidad de adoptar cargos y funcionarios encargados de revisar los registros y anotaciones de las actividades comerciales. Siendo así unos de los primeros indicios de la profesión contable y auditoria.

Desde este tiempo hasta comienzo del siglo XV surgieron aportes y desarrollos que enmarcaron el rumbo de la contabilidad como materia, profesión y practica de negocios estos aportes fueron deslumbrados por diferentes personajes y eruditos de su época entre los más reconocidos en la historia podemos mencionar a Benedetto Cotrugli (Ramos Arriagada y Becerra Espinoza, 2009) afirma “merece el reconocimiento de ser considerado como uno de los primeros autores que instituyó visiblemente el uso del método de la partida doble” (p81).Raugeo. De origen croata quien postulo un escrito acerca de la partida Doble llamado ‘Ragusa’

Luego le prosiguió el monje Luca Pacioli, considerado el padre de la contabilidad con su importante obra.

Su obra Suma de Arithmetica, Geometría, Proportioni et Proporcionalitá, es la primera de la cual existieron copias impresas y en la cual expuso e ilustró temas relacionados con la actividad contable. Expone también principalmente el método de la partida doble (...). Uno de los mayores objetivos y preocupación principal de este autor fue desarrollar un sistema que diera a los comerciantes información clara, precisa y oportuna en relación con los activos y obligaciones que poseían. (Ramos Arriagada y Becerra Espinoza, 2009)

La obra de Pacioli tuvo gran éxito, particularmente la parte dedicada a la práctica comercial y contable, que fue reimpressa por separado algunos años más tarde. Aunque Pacioli no explica



claramente las razones por las que una determinada cuenta ha de abonarse y otra ha de ser cargada, expone los principios de lo que podría recibir el nombre de "personificación de las cuentas".

Es después del siglo XV donde los registros de operaciones y actividades comerciales atravesaron momentos trascendentales así mismo en el siglo XX en dos momentos cumbre de la historia la crisis de los años 30 y la globalización enmarcada en los años 90

Es así entonces como surge la contabilidad como ciencia, materia y profesión hasta nuestros tiempos. Siendo una actividad de gran relevancia en la vida comercial de los negocios, cultura y sociedad.

La contabilidad se encarga de recopilar y narrar las transacciones mercantiles realizadas por una entidad; este proceso de evolución tiene vinculación con los postulados o principios sobre los cuales descansa la actividad contable, basando su origen en la necesidad de contar, registrar y controlar de forma permanente las operaciones que realiza con los demás, evolucionando de manera paralela a las operaciones comerciales.

La siguiente cita nos lo refiere claramente

La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos. (Gerrero Reyes, 2014)

4.1.2 Organismos Creadores de las Normas Contables

Según (Estrada Mejía y Muñoz López, 2018)

Los organismos más importantes de la materia contable han surgido en Estados Unidos y Europa, a continuación, se hará mención los principales:

Organismos Americanos:



- Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA, por sus siglas en inglés)

Fue formado en 1887 bajo el nombre de "Asociación Norteamericana de Contadores Públicos", cambiándolo en 1917 por "Instituto Norteamericanos de Contadores" y se constituyó en 1957 con su nombre actual. Este Instituto es la organización profesional de todos los Contadores Públicos Certificados.

Su misión es proporcionar a los miembros los recursos, la información y el liderazgo que le permitan prestar valiosos servicios en la más alta profesionalidad en beneficio de la población, así como los empleadores y clientes.

- Asociación Norteamericana de Contabilidad (AAA, por sus siglas en inglés)

Fundada en 1996 como la Asociación Americana de Profesores de la Universidad de Contabilidad, su nombre actual fue adoptado en 1936. La Asociación es una organización voluntaria de personas interesadas en la educación y la investigación.

En 1936 se crea el primer Comité de principios contables (CAP "Committee Accounting Procedure") y de esta forma se usa por primera vez el término de PCGA.

- Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB, por sus siglas en inglés)

Creado en 1973, organización destinada al sector privado para el establecimiento de normas de contabilidad y presentación de informes financieros.

La misión de la FASB es establecer y mejorar las normas de contabilidad financiera y presentación de informes para la orientación y educación del público, incluidos los emisores, los auditores y los usuarios de la información financiera.

Organismos Europeos:

- Comité para la Coordinación de la Profesión Contable (ICCAP, por sus siglas en inglés)



En 1972 se crea el Comité para la Coordinación de la Profesión Contable (ICCAP) con el doble objetivo de coordinar la profesión contable a nivel mundial y elaborar normas contables de alcance internacional. Así nace la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés), la que funcionó autónomamente desde su creación.

En 1977 el ICCAP se transforma en la "Federación Internacional de Contadores" (IFAC, por sus siglas en inglés), pero el IASC continúa funcionando, emitiendo nuevas normas, hasta 1982 se produce la integración de ambos organismos.

- Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés)

Creado en 1973 y sustituido por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2001. Nació como un organismo de carácter profesional mediante un acuerdo realizado por organizaciones de nueve países. Sus objetivos fundamentales eran "formular y publicar buscando el interés público, normas contables

4.1.3 Creación y Emisión de las normas NIIF para PYMES.

Según (Estrada Mejía y Muñoz López, 2018)

En febrero de 2007, el IASB publicó para comentario público un proyecto de norma de una propuesta de NIIF para las PYMES. El objetivo de la norma propuesta era proporcionar un conjunto de principios contables simplificado e independiente que fuera adecuado para las entidades más pequeñas que no cotizan en bolsa y se basara en las NIIF completas, que se han desarrollado para cumplir con las necesidades de las entidades cuyos títulos cotizan en mercados públicos de capitales. (p.8).

Siendo este el indicio más fuerte con el que el IASB dio comienzo con el proyecto de creación de las NIIF para PYMES en años anteriores se vio su valoración con relación a la necesidad de reformar el marco contractual de las normas contables.



Según (IASB, 2009) entre los principales cambios de mayor importancia evaluados en relación con los principios de reconocimiento, medición y presentación propuestas en el proyecto de norma procedente de las nuevas deliberaciones del Consejo fueron:

- a) Hacer la NIIF final un documento independiente (eliminando todas menos una de las 23 referencias a las NIIF completas que se habían propuesto en el proyecto de norma, y en la referencia restante, proporcionar una opción y no un requerimiento, de seguir la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de las dos secciones sobre instrumentos financieros de la NIIF para las PYMES).
- b) Eliminar la mayoría de las opciones complejas y añadir una guía para las restantes (de ese modo, eliminar las referencias a las NIIF completas propuestas en el proyecto de norma).
- c) Omitir los temas que es poco probable que se encuentren las PYMES típicas (de ese modo, eliminar las referencias a las NIIF completas propuestas en el proyecto de norma).
- d) No anticiparse a posibles cambios futuros a las NIIF.
- e) Eliminar la referencia a los pronunciamientos de otros organismos emisores de normas como fuente de guía cuando la NIIF para las PYMES no trate directamente una cuestión contable.
- f) Cumplir con los requerimientos de presentación de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, excepto en el caso de su requerimiento de presentar un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo.
- g) Permitir el uso de diferentes políticas contables para contabilizar los distintos tipos de inversiones en los estados financieros separados, en lugar de una política para todos los tipos de inversiones.
- h) Reestructurar la Sección 11 Activos Financieros y Pasivos Financieros del proyecto de norma en dos secciones (Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas



relacionados con los Instrumentos Financieros) y aclarar que el costo amortizado se aplica a casi todos los instrumentos financieros básicos mantenidos o emitidos por las PYMES.

- i) Modificar los requerimientos para evaluar el deterioro del valor de un instrumento de patrimonio registrado al costo cuando el valor razonable no se pueda medir de forma fiable.
- j) Eliminar la consolidación proporcional como una opción para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta.
- k) Eliminar la distinción entre distribuciones procedentes de ganancias anteriores y posteriores a la adquisición para inversiones contabilizadas por el método de costo y, en su lugar, reconocer todos los dividendos recibidos en resultados.

Esto finalizó con la publicación de las NIIF-Pymes en el año 2009, al mismo tiempo el AISB señaló su plan para llevar a cabo una revisión integral inicial de las NIIF para las Pymes para evaluar la experiencia de los primeros años que las entidades habrían tenido que al implementarla y para considerar si existe la necesidad de introducir modificaciones, algunas entidades comenzaron a utilizar NIIF para las pymes en el año 2010, por lo consiguiente, el AISB comenzó su revisión integral en el año 2012. Con la evolución constante del mercado también conllevó al año siguiente a un exhaustivo análisis para continuar las actualizaciones y tener normas actuales y aplicables al nivel de demanda que el comercio internacional exige.

Cabe aclarar que las enmiendas tienen la intención de aclarar requerimientos existentes o adicionar orientación de respaldo, más que cambiar los requerimientos subyacentes en el IFRS (NIIF) para Pymes. Para la mayoría de las PYMES, las enmiendas se espera que mejoren el entendimiento de los requerimientos existentes, sin necesariamente resultar en cambios en la práctica o en cambios que afectarían los estados financieros.

Según (IASB, 2009). Tras considerar, debatir y revisar la información recibida durante la implementación inicial surgieron las propuestas de modificaciones a las NIIF PYME, es



importante hacer notar que las modificaciones que se propusieron solo afectan algunos párrafos o palabras de la norma:

Sección 1: Incorporación de guías de aclaración sobre el uso de la NIIF para las PYMES.

Sección 2: Incorporación de guías de aclaración sobre la exención por esfuerzo o costo desproporcionado que se usan en varias secciones de las NIIF para las PYMES.

Sección 4: Incorporación de un requerimiento de presentar las propiedades de inversión medidas al costo menos la depreciación y el deterioro de valor acumulado de forma separada en el cuerpo del estado de la situación financiera.

Sección 6: Aclaración de la información a presentar en el estado de resultado de cambio en el patrimonio.

Sección 9: Incorporación de guías que aclaran la preparación de los Estados financieros consolidados, si las entidades del grupo tienen diferentes fechas de presentación

Sección 10: Incorporación de una adopción para utilizar el modelo de revaluación.

Sección 11: Aclaración del alcance de la sección 11, así misma aclaración de cuando un acuerdo constituiría una transacción financiera.

Sección 17. Alineación de la redacción con las modificaciones de la NIC16, así misma incorporación de un modelo de opción para realizar una revaluación.

Sección 18. Modificación para requerir que la vida útil de la plusvalía u otro activo intangible no pueden establecerse con fiabilidad, la vida útil se determinara sobre la estimación de la gerencia.

Sección 20. Modificaciones para incluir arrendamientos con una cláusula de variación de tasa de interés vinculada con la tasa de interés del mercado dentro del alcance de la sección 20.

Sección 22. La incorporación de guías que aclaran la clasificación de instrumentos financieros se contabilice de la misma forma de la misma forma que un pasivo financiero independiente o similar.



Sección 26. Aclaración del tratamiento contable de las condiciones de irrevocabilidad de la concesión y de las modificaciones de concesiones de instrumentos de patrimonio.

Sección 27. Aclaración de que la sección 27 no se aplica a activos que surgen de contrato de construcción.

Sección 28. Elimina del requerimiento de revelar la política contable de los beneficios por terminación.

Sección 29: Alineación de los principios más importantes con la NIC 12, impuestos a las ganancias para el reconocimiento y medición para ser congruente con los otros requerimientos de las NIIF para PYMES.

Sección 30: Aclaración de los instrumentos financieros que derivan su valor razonable del cambio en una tasa de cambio de moneda extranjera especificada se excluye de la sección 30, pero no los instrumentos financieros denominándose en moneda extranjera.

Sección 33: Alineación de la definición de “parte relacionada” con la NIC 24 información a revelar sobre partes Relacionadas, incluyendo la incorporación de la modificación de la modificación a la definición de la NIC 24, procedente de mejoras anuales a las NIIF, este cambio hace incluye en una entidad de gestión que proporciona servicios de personal clave de la gerencia en la definición de una parte relacionada.

Sección 34: Eliminación del requerimiento de revelar información comparativa de la conciliación de los cambios en el importe en los libros de activos biológicos.

Sección 35: La incorporación de una opción de permitir que se use la sección 35 más de una vez, sobre la base de las modificaciones de la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las normas internacionales de información Financiera”



En el 2015 se propone la nueva Norma Internacional de Información financiera para las Pymes, (NIIF para las PYMES) elaboradas por el consejo de Normas Internacionales de Internacionales de Contabilidad, (IASB).

4.1.4 Evolución de los PCGA a las NIIF para PYMES en Nicaragua.

En Nicaragua los PCGA entraron en vigor para el año de 1980 después de 12 declaraciones publicadas en 1973 considerados en ese momento la base primordial en el actuar contable de las organizaciones.

Para el año 2003 la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) Adoptaron las Normas Internaciones Contabilidad (NIC) estas se mantuvieron vigentes hasta comienzos de los años 2007 para cuando se dio la promulgación de las NIIF para PYMES

Según (Estrada Mejía y Muñoz López, 2018) El 15 de noviembre de 2007, el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua otorgó prórroga hasta el 30 de junio de 2009, para la aplicación efectiva de tales normas e interpretaciones, para las entidades económicas que adoptaren tales normas de manera integral.

Es así como se da comienzo de un proceso de transición de los PCGA a NIIF en las empresas y entidades económicas en Nicaragua dándose paulatinamente su adopción integral hasta el año 2011 cuando entro en vigor su ejecución.

(Estrada Mejia y Muñoz Lopez, 2018) Afirma que para El 1 de Julio del 2011 entró en vigor las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas) conocidas internacionalmente como NIIF-PYMES y para las entidades de interés o carácter público (entidades reguladas) las NIIF-Integrales o completas, con periodo de transición



del 1 de Julio de 2010 al 30 de junio de 2011, con referencia a las secciones respectivas de Transición a la NIIF-Pymes.

Entre las primeras entidades económicas en promulgar su adopción fue el Banco Central de Nicaragua quien hizo pública su adopción a NIIF para PYMES para presentar sus estados Financieros

4.2 Estudio y Análisis de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) "Información a Revelar sobre partes Relacionadas " (Sección 33)

4.2.1 Términos Relevantes en la Sección 33 “información a Revelar sobre partes Relacionadas” (NIIF para PYMES) referente a precio de Transferencia

La NIIF para PYMES (IASB, 2015) en su sección 33 “información a revelar sobre partes Relacionadas” establece las normas en por las cuales las entidades se deben regir para identificar cuando ocurren en hechos que deben presentarse como Partes relacionadas y según las transacciones que realicen incurran en el hecho de “Precios de Trasferencia”. Según (IASB, 2001) “Las relaciones entre partes relacionadas son una característica normal del comercio y de los negocios...” que con llevan a empresas nacionales que realizan operaciones con compañías extranjeras a realizar negociaciones de partes relacionadas.

Para una mejor comprensión a continuación describimos una serie de conceptos que ayudaran identificar con mayor claridad.

- **Parte Relacionada:** según la sección 33, 33.2 Se entiende como parte relacionada a una persona o entidad que mantiene relaciones contractuales que afectan a los estados financieros de la entidad que informa.
- **Entidad:** establece como termino de entidad a una organización conjunta o individual que mantiene operaciones compartidas con otra.



- **Entidad Relacionada:** es la Entidad que está directamente relacionada con otra entidad con la cual mantiene e intercambia operaciones de orden comercial o financiera.
 - **Negocio:** se entiende como lugar o actividad contractual donde se desarrolla actividades lucrativas para una entidad
 - **Transacciones:** Una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Ejemplos habituales de transacciones entre partes relacionadas en las PYMES incluyen, sin ser una lista exhaustiva.
 - a) Transacciones entre entidad y propietario
 - b) Transacciones entre entidad y otra bajo un control común
 - c) Transacciones entre entidad controladora y con tercera persona con la que se genera gastos directos.
- **Entidad Subsidiaria:** Es la entidad que desarrolla actividades y operaciones comerciales y financieras de las cuales debe de informar y rendir a otra entidad a la que debe de rendir cuentas.
- **Entidad Controladora:** es la entidad que lleva a su cargo el control y manejo de las decisiones Financieras de otras entidades que deben de enterar ante su voluntad sus operaciones y actividades comerciales y financieras.

4.2.2 Alcance y objetivo de la Sección.33 "Información a Revelar entre partes relacionadas " Norma de Internacional de Información Financiera (NIIF para PYMES)



Según (IASB, 2015) La sección. 33.1 “(Información a Revelar sobre partes relacionadas) establece como alcance revelar toda la información necesaria de aquellas operaciones entre partes relacionadas o que se consideren como partes relacionadas, con otras entidades homologas o vinculadas a las actividades financieras y comerciales de la entidad que informa y revela su situación financiera y resultado del ejercicio”

Las operaciones entre entidades variaran de acuerdo al giro de negocio o sector económico en el cual opere, entre ellos esta, el intercambio o compra/venta de bienes y servicios, financiamientos, servicios administrativos, importaciones, regalías, venta de pasivo (cartera) etc.

Según la Norma en el inciso 33.2 como partes relacionadas consideras son:

- Inciso 33.2.A. Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa si esa persona:
 - a) Es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa;
 - b) Ejerce control sobre la entidad que informa o ejerce control conjunto o influencia significativa sobre la entidad que informa, o tiene poder de voto significativo en ella.
- Inciso 33.2.(b)) Una entidad está relacionada con la entidad que informa si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:
 - a) La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada controladora, subsidiaria y otras subsidiarias de la misma controladora son partes relacionadas entre sí).
 - b) Una de las entidades es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
 - c) Inciso 33.2.(b)). iii. Ambas entidades son negocios conjuntos de una tercera entidad. Inciso 33.2.(b)) .iv Una de las entidades es un negocio conjunto de una tercera entidad, y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.



- d) Inciso 33.2.(b)).v. La entidad es un plan de beneficios post-empleo de los trabajadores de la entidad que informa o de una entidad que sea parte relacionada de ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada con el plan.
- Según (IASC, 2001) Inciso 33.3 “Al considerar cada posible relación entre partes relacionadas, una entidad evaluará la esencia de la relación, y no solamente su forma legal.” de esto podemos decir que el simple hecho de realizar operaciones de transferencia de bienes o servicios podrían ser operaciones que se consideren como Parte relacionadas.

En el contexto de esta Norma Sección 33.4 de Partes los siguientes casos no se consideran necesariamente partes relacionadas:

- (a) dos entidades que simplemente tienen en común un administrador u otra persona clave de la gerencia; en este caso podríamos decir para que este inciso pueda ser válido, la administradora no debe poseer acciones en ninguna de ambas compañías, simplemente su rol es administrar.
- (b) dos participantes en un negocio conjunto, por el mero hecho de compartir el control conjunto sobre dicho negocio conjunto; Para este caso podrías ejemplificar cuando tres empresas se unen para crear una empresa hija, las entre empresas tienen una relación contractual con un empresa hija, pero la empresa A y B suman mas del 50 % del valor de las acciones se consideran Partes relacionadas, y la empresa C que no alcanza el 50 % de las acciones y tenga una relación legal no se considera partes relacionadas, siempre y cuando no realice transacciones entre ellas, si ocurrieran esas transacciones si seria partes relacionadas y caerían en el tema de precios de transferencia.



- (c) Cualquiera de los siguientes, simplemente en virtud de sus relaciones normales con la entidad (aun cuando puedan afectar la libertad de acción de una entidad o participar en su proceso de toma de decisiones): (i) suministradores de financiación;

Podríamos decir: La entidad M está financiada principalmente por un préstamo de un banco comercial (banco A). Las condiciones del préstamo imponen una cantidad de restricciones a la entidad J. Estas imposiciones incluyen requerimientos de solvencia y restricciones sobre la medida en la que la entidad J puede distribuir las ganancias acumuladas a sus propietarios.

Simplemente en virtud de sus relaciones normales con la entidad J, el banco A no se convierte en una parte relacionada (véase el párrafo 33.4(c)(i))

- (ii) sindicatos;
- (iii) entidades de servicios públicos; para este caso podríamos decir que el suministro de un servicio que sea indispensable para la operación que sea responsable de variar la capacidad de trabajo.
- (iv) Departamentos y agencias gubernamentales.
- (d) Un cliente, proveedor, franquiciador, distribuidor o agente en exclusiva con los que la entidad realice un volumen significativo de transacciones, simplemente en virtud de la dependencia económica resultante de las mismas.

4.2.3 Información a revelar entre entidades con operaciones vinculadas.

La Información relacionada entre empresas homologas según la Sección.33 que es considerada como información a revelar puede ser identificada por varios vínculos existente en esta sección, de igual manera en la NIC 24 “Información a revelar sobre partes vinculadas” en el párrafo 12 cita lo siguiente “Las relaciones entre dominantes y dependientes serán objeto de revelación, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes vinculadas”.

4.2.3.1 Relaciones Controladora - Subsidiaria



Unos de los vínculos identificados en esta sección, se encuentra en el párrafo 33.5 información para revelar está dirigida a las relaciones entre una controladora y sus subsidiarias con independencia de que haya habido transacciones entre dichas partes relacionadas.

Una entidad revelará el nombre de su controladora y, si fuera diferente, el de la parte controladora última del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la parte controladora última del grupo elaboran estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la controladora próxima más importante que ejerce como tal (si la hay).

4.2.3.2 Remuneraciones del Personal Clave de la Gerencia

En este vínculo se tiene que revelar todas las remuneraciones del personal clave de la gerencia. Según el párrafo 33.6 de la Sección 33, nos indica que el personal clave de gerencia comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier administrador (sea o no ejecutivo).

En este mismo párrafo se cita que Remuneraciones son todos los beneficios a los empleados (tal como se define en la Sección 28 Beneficios de los Empleados) incluyendo los que tengan la forma de pagos basados en acciones (véase la Sección 26 Pagos Basados en Acciones).

De igual manera en la NIC 24 en el párrafo 16, clasifica las remuneraciones de la manera siguiente categoría;

- retribuciones a corto plazo a los empleados;
- prestaciones post-empleo;
- otras prestaciones a largo plazo; • indemnizaciones por cese de contrato; y
- pagos basados en acciones.



4.2.3.3 Transacciones entre partes relacionadas

Las transacciones entre partes relacionadas según (IASB, 2015) la sección. 33 en el párrafo 33.8 son aquellas operaciones mantenidas entre una entidad con la que transferencia de recursos.

Servicios y obligaciones.

Entre estas transacciones están.

- Transacciones entre una entidad y su(s) propietario(s) principal(es).
- Transacciones entre una entidad y otra cuando ambas están bajo el control común de una sola entidad o persona. C|
- Transacciones en las que una entidad o persona que controla la entidad que informa lleva a cabo gastos directamente, que de otra forma se hubieran realizado por la entidad que informa.
- El importe de las transacciones.
- El importe de los saldos pendientes y sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados y la naturaleza de la contraprestación a proporcionar en la liquidación, y detalles de cualquier garantía otorgada o recibida.
- Provisiones por deudas incobrables relacionadas con el importe de los saldos pendientes.
- El gasto reconocido durante el periodo con respecto a las deudas incobrables y de dudoso cobro

4.2.4 Información para revelar entre transacciones entre partes relacionadas

La información considera para la determinación de los precios de Transferencia entre partes relacionadas o vinculada están estrechamente ligada al volumen de operaciones en cuanto a su naturaleza de realización y ejecución.



Por su naturaleza y relación en partes relacionadas podemos mencionar en el párrafo 33.12 de esta Sección los siguientes:

- Compras o ventas de bienes (terminados o no).
- Compras o ventas de propiedades y otros activos.
- Prestación o recepción de servicios.
- Arrendamientos.
- Transferencias de investigación y desarrollo.
- Transferencias en función de acuerdos de licencias.
- Transferencias bajo acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie).
- Otorgamiento de garantías y avales.
- Liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de un tercero.

Otras situaciones consideradas a la hora de determinar precios de transferencia.

Participación de una controladora o de una subsidiaria en un plan de beneficios definidos que comparta riesgos entre las entidades del grupo

Una entidad no señalará que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a los que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, a menos que estas condiciones puedan ser justificadas o comprobadas.

Una entidad puede revelar las partidas de naturaleza similar de forma agregada, excepto cuando la revelación de información separada sea necesaria para una comprensión de los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la entidad.



4.2.5 Información por revelar para determinar precios de transferencia en transacciones entre partes relacionadas según la Sección.33 "Información a Revelar entre partes relacionadas " Norma de Internacional de Información Financiera (NIIF para PYMES)

La información considerada para la determinación de los precios de Transferencia entre partes relacionadas o vinculada están estrechamente ligada al volumen de operaciones en cuanto a su naturaleza de realización y ejecución.

Por su naturaleza y relación en partes relacionadas podemos mencionar

- Compras o ventas de bienes (terminados o no).
- Compras o ventas de propiedades y otros activos.
- Prestación o recepción de servicios.
- Arrendamientos.
- Transferencias de investigación y desarrollo.
- Transferencias en función de acuerdos de licencias.
- Transferencias bajo acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie).
- Otorgamiento de garantías y avales.
- Liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de un tercero.

Otras situaciones consideradas a la hora de determinar precios de transferencia.

Participación de una controladora o de una subsidiaria en un plan de beneficios definidos que comparta riesgos entre las entidades del grupo

Una entidad no señalará que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a los que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, a menos que estas condiciones puedan ser justificadas o comprobadas.

Una entidad puede revelar las partidas de naturaleza similar de forma agregada, excepto cuando la revelación de información separada sea necesaria para una comprensión



de los efectos de las transacciones entre partes relacionadas en los estados financieros de la entidad.

4.2.6 Alcance y Ámbito de Aplicación de la Ley 822 para determinar Precios de Transferencia

Antes de abordar el ámbito de aplicación y de alcance que la Ley LCT 822 establece para la determinación de los precios de transferencia. Consideraremos la siguiente definición.

Según (Info@blplegal.com, 2017)

Por precios de transferencia debe entenderse al precio pactado en transacciones realizadas entre compañías vinculadas, en las que se transfieren bienes o servicios y que pueden ser diferentes a los que hubieran pactado partes independientes.

Otra definición:

El precio de transferencia es aquél precio que pactan dos empresas, para transferir bienes y servicios; este precio es relevante en el ámbito tributario cuando entre entidades relacionadas se trata, ya que podría facilitar que el precio establecido no se realice de igual forma, que se hubieran establecido con entidades, con las cuales no se mantengan ningún tipo de vínculo, es decir, una empresa podría vender más barato o más caro, dependiendo de la sujeción que mantengan entre sí. (Contado, 2015)

Las citas anteriores nos dan una clara definición de que es un precio de transferencia a lo que podemos interpretar en decir: Un precio de Transferencia es un precio o valor razonable pactado en una transacción realizada por dos partes (persona, entidad o compañía) las cuales tienen un vínculo o relación.

Dicho lo anterior nos lleva a entender a mayor interpretación el ámbito de alcance y aplicación de la normativa de la ley LCT 822 para determinar un precio de transferencia en una transacción.



Según la Ley LCT 822 en su artículo 93 Regla general. Se establece como regla definitiva Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones o transmisiones gratuitas, serán valoradas de acuerdo con el principio de libre competencia. Este principio de Libre Competencia según el Arto. 96 de la Ley LCT 822

Define como objetivo de alcance:

Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas se valorarán por el precio o monto que habrían acordado partes independientes en operaciones comparables en condiciones de libre competencia, incluso cuando las mismas deriven de rentas de capital y ganancias y pérdidas del capital. El valor así determinado, deberá reflejarse en los libros y registros contables del contribuyente.

Lo anterior es confirmado por lo que establece el Arto. 95 de la presente ley.

Que establece el ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la presente Ley, las disposiciones de este capítulo alcanzan cualquier operación que se realice entre partes relacionadas, entre un residente y un no residente, y entre un residente y aquellos que operen en régimen de zona franca, y tengan efectos en la determinación de la renta imponible del periodo fiscal en que se realiza la operación o en los siguientes.

De este artículo es necesario resaltar la participación y obligación que la ley LCT 822 hace a los Regímenes especiales ZNF (los cuales operan a una gran escala en Nuestro país).

Dichas zonas de Franquicias son las que inciden en intercambios de operaciones y servicios entre sí.

4.2.7 Efectos de la Ley 987 Reforma a la ley 822 LCT sobre precios de Transferencia

LEY N° 987, Ley de reformas y adiciones a la ley N° 822, Ley de concertación tributaria, Fue publicada en la gaceta el día 28 de febrero del 2019.



En esta reforma se modifica y se agrega un tema muy importante como lo es reconocimiento de los precios de transferencias en Nicaragua, en este caso es el Art.100 relacionados a los métodos para aplicar el principio de libre competencia.

Para Nicaragua esta reforma al Art. 100 se le conoce como sexto método que consiste en determinar el valor de mercados de bienes y servicios entre partes relacionadas considerando el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactados entre partes independiente en operaciones comparables.

En este Artículo se habla específicamente sobre la determinación del valor de las operaciones en condiciones de libre competencia o valor de mercado, exactamente presentando un método llamado “Método del precio comparable no controlado”.

Es importante destacar que en la LCT 822, Te habla sobre el mismo Método del precio comparable no controlado, sin embargo lo nuevo de esta reforma es la exigibilidad de la administración tributaria en usar de manera obligatoria este método en el caso de importación y exportación de productos y materias primas agropecuarias, mineras y energéticas, con cotización conocida en bolsas de valores internacionales, o cuyo precio se vincule directamente con productos o materias primas que se transen en dichas bolsas.

Como precio de referencia para la aplicación del Método del precio comparable no controlado, se tomará el valor de cotización en la fecha del término del embarque de la mercadería, o bien, el promedio de los valores de cotizaciones del período que va desde los sesenta (60) días calendarios anteriores hasta los sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha del término del embarque de la mercadería.

Según los expertos en la materia, Los precios de transferencias pudieron percibirse en muchos aspectos en la Ley 987, Ley de reforma y adiciones a la ley de concertación tributaria 822; No solo pudo identificarse en la reforma al artículo 100 de la Ley 987, sino en la mención de transacciones con paraísos fiscales.



En la LCT 822, En las rentas de actividades económicas podemos encontrar en el capítulo IV las reglas especiales de valoración; en el Artículo 47 explica La regulación sobre precios de transferencia, indicándonos que la valoración de las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, se encuentran reguladas en el Capítulo V del Título I de esta Ley como parte normativa del IR de rentas de actividades económicas; y en el Artículo 49 hace mención a las operaciones con paraísos fiscales, determinando que los gastos pagados o acreditados por un contribuyente residente o un establecimiento permanente de una entidad no residente, a una persona o entidad residente en un paraíso fiscal, están sujetos a una alícuota de retención definitiva del diecisiete por ciento (17%).

Por consiguiente diremos que un paraíso fiscal, es un hecho reconocido que no existe una definición rigurosa y única de paraíso fiscal, pero que puede identificarse por las características siguientes: la existencia de un régimen fiscal muy favorable en materia de impuestos sobre la renta, asociada a una legislación societaria y financiera flexible, la ausencia de control y restricciones cambiarias, secreto bancario y comercial y ausencia de intercambio de información, complementado por un buen sistema de comunicaciones y estabilidad política y social.

Los paraísos fiscales pueden ser usados para diferentes fines que no son solamente el de la reducción de la obligación tributaria también pueden ocultar perjuicios, ocultar rentas particularmente a los acreedores, lavado de capitales, etc. Es imposible determinar todas las formas de evasión fiscal.

Entre los instrumentos que más son utilizados están los precios de transferencia, genéricamente, los precios de transferencia son los valores atribuidos a los bienes y servicios por los agentes económicos en los intercambios que efectúan entre sí, incluyendo las transferencias de bienes y servicios que tienen lugar en el ámbito de los establecimientos y de las divisiones que integran una misma unidad de económica. Trátese de un concepto neutro en sí mismo. Sin embargo, en la práctica los contribuyentes que guardan entre sí relaciones especiales, en particular las empresas multinacionales, pueden manipular los precios de transferencia para dislocar sus beneficios imponibles, sin ninguna dislocación del capital, para zonas de menor tributación. (Demos poner de ejemplo, la creación de compañías intermediarias situadas en paraísos fiscales, que adquieren el bien a precio bajo y lo revenden a un precio elevado a otra compañía del mismo grupo, situada en otro territorio, permite el (Tributarias, 2011) de la base imponible en el país de origen y en el país de la destinación final, acumulando la utilidad contable y tributaria en esas compañías intermedias.



En la reforma del Artículo 49 de la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º 822, retenciones a paraísos fiscales, si hay operaciones en paraísos fiscales se aplica la base imponible el 30% de Retención definitiva. Vemos en esta reforma un incremento del 17% al 30% de retención, por lo que Nicaragua está adaptando un marco regulatorio fiscal anti- paraíso fiscal.

4.3 Semejanza Y Alcance De La Sección No.33 "Información A Revelar Entre Partes Relacionadas " Norma De Internacional De Información Financiera (NIIF Para Pymes) Con Relación Al Capítulo V Precios De Transferencia De La Ley LCT 822

Antecedentes de la LCT 822.

En Nicaragua para el año 2009 Bajo el Gobierno Sandinista de Reconciliación y Unidad Nacional liderado por el comandante Daniel Ortega Saavedra. Surgen propuestas técnicas de cambios en materia tributaria.

(Estrada Mejía y Muñoz López, 2018) Afirma: En diciembre de 2009 se aprobaron reformas a la legislación existente, a partir de un acuerdo con los grupos empresariales más importantes del país; ya que, el Proyecto de Ley de Concertación Tributaria contenía disposiciones sobre Precios de Transferencia, las cuales, según los funcionarios del Ministerio de Hacienda entrevistados en su momento, fueron uno de los aspectos que origino el rechazo por los grupos empresariales. (p.22)

Este proyecto de ley pretendía una reforma fiscal que permitiera a las arcas del estado la captación de más tributos. Esta reforma fue apoyada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Para diciembre del año 2012 este proyecto de Ley fue a probado por la Asamblea Nacional. Entrando en vigor en enero del año 2013.



Según el Arto. 324 de la LCT

Esta Ley entrará en vigor a partir del uno de enero del año dos mil trece.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Ing. René Núñez Téllez, presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de diciembre del año dos mil doce. Daniel Ortega Saavedra, presidente de la República de Nicaragua

Es así como la Ley entra en vigor obligando al sector empresarial cumplir con el nuevo marco de recaudos tributarios.

Entre los cambios fiscales adoptados en esta ley se contemplaba:

- Reforma a la estructura del impuesto sobre la renta, definiendo particularmente este impuesto en Rentas de Trabajo, Rentas por Actividades Económicas y Rentas por Capital Ganancia.
- La auto traslación del Impuesto IVA la cual para el año 2014 fue derogada a través de la reforma aplicada a esta ley.
- El reconocimiento de los Precios de Transferencias.
(INIET, 2015) Afirma otros de los cambios adoptados.
- Consolidación del sistema de imposición cedular y real en sustitución del régimen de renta global y personal
- Otorgamiento indiscriminado de exenciones, exoneraciones y tratamientos especiales
- Abandono del capital humano de la administración tributaria

Una situación relevante que caracteriza a la LCT tiene que ver con el proceso antidemocrático llevado a cabo de principio a un durante su formulación. Fue evidente la



negación sistemática del derecho de participación que reivindicaron todos y cada uno de los sectores no socialistas representativos de la sociedad nicaragüense, a un de que sus posiciones fuesen ponderadas en pie de igualdad con el gran capital. Gremios, empresarios de todo nivel, académicos, asalariados, profesionales independientes, cooperativas, y contribuyentes en general, no fueron escuchados pese a la exaltación retórica de un cliché enarbolado por la élite política y económica: “concertación tributaria”.

Todos estos cambios contemplados en la LCT se fueron evidenciando en el transcurso de aplicación de esta ley.

Siendo uno de ellos la Adopción de precios de Transferencia en las Transacciones de las Empresas contribuyentes.

Según (Estrada Mejía y Muñoz López, 2018)

En efecto, las reformas legales aprobadas no contenían disposición alguna relativa a precios de transferencia.

Tomando en cuenta lo que dispone la Ley de Concertación Tributaria Ley 822 y sus reformas Ley 891 en el:

Art. 93 Regla general: Las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones o transmisiones gratuitas, serán valoradas de acuerdo con el principio de libre competencia;

4.3.1 Semejanza de la Sección No.33"Información A Revelar Entre Partes Relacionadas " Norma De Internacional De Información Financiera (NIIF Para Pymes) con el Capítulo V de la Ley LCT 822 referido a los Precios de Transferencia

Nuestro estudio acerca de los Precios de transferencia nos ha llevado al análisis de la Sección. 33 NIIF para PYMES y al capítulo V de la Ley de Concertación Tributaria

Permitiéndonos el analizar de manera extensa los términos y contenidos de ambas fuentes y su relación natural en el proceso de determinar los precios de transferencia



A continuación, brindamos un análisis comparativo de ambos contenidos y su enfoque en la determinación de los precios de transferencia

Tabla No. 1: Análisis Comparativo de los términos relevantes a precios de transferencias

ANÁLISIS COMPARATIVO del Capítulo V de la Ley LCT 822 y la Sección No. 33 "Información A Revelar Entre Partes Relacionadas" Norma De Internacional De Información Financiera (NIIF Para Pymes		
Se me ja nza	Ca pítu lo V LCT. 822	Sección No. 33 NIIF para PYMES
Definición de Precios de transferencia	Son los valores de las operaciones que se realicen entre partes relacionadas, así como las adquisiciones o transmisiones gratuitas, serán valoradas de acuerdo con el principio de libre competencia;	precios de transferencia debe entenderse al precio pactado en transacciones realizadas entre compañías vinculadas, en las que se transfieren bienes o servicios
Alcance	en el artículo 96 de la presente Ley, refiere como a alcance cualquier operación que se realice entre partes relacionadas, entre un residente y un no residente	Las transacciones entre partes relacionadas según la sección. 33 son aquellas operaciones mantenidas entre una entidad con la que transferencia de recursos, servicios y obligaciones
Partes Relacionadas	según el marco legal de la Ley LCT 822 son partes relacionadas aquellos vínculos entre entidades residentes o no residentes en el país que efectúen la prestación o transferencia de bienes y servicios	La sección No.33 establece como partes relacionada a aquellas relaciones entre entidades homólogas, entidad con un individuo (tercero) que tenga relación directa con la organización
transacciones	Según la Ley en su Arto 96 reconoce como transacción las operaciones efectuadas entre dos partes o entidades relacionadas al intercambio de bienes servicios, derechos o valores	Sección No. 33 NIIF para PYMES se consideran transacciones aquellas que surgen de las operaciones de: <ul style="list-style-type: none"> • Prestación o recepción de servicios. • Arrendamientos. • Transferencias de investigación y desarrollo. • Transferencias en función de acuerdos de licencias. • Transferencias bajo acuerdos de financiación (Incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie). • Otorgamiento de garantías y avales.

(Fuente: Jalinas C., Millon M., Osorio J., (2019., información tomada de la LCT 822 y la Sección No. 33 NIIF para PYMES)

4.3.2 Métodos para el reconocimiento de Precios de Transferencias Establecidos en la LCT 822 en el Capítulo V

El capítulo V de la Ley de LCT 822 aborda los precios de transferencia su concepto Fiscal, su Ámbito de Aplicación y Alcance.

A su vez establece los métodos para el reconocimiento de los precios de transferencia bajo el cumplimiento de libre competencia.



Según (Estrada Mejía y Muñoz López, 2018) Estos métodos se basan en el análisis de comparabilidad en una transacción entre empresas relacionadas y otras transacciones entre empresas independientes, o entre empresas relacionadas y empresas independientes. Se considera que dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten materialmente al precio del bien o servicio o al margen de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables. (p.23)

Estos métodos son:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del costo adicionado
- Método del precio de reventa
- Método de la partición de utilidades
- Método del margen neto de la transacción

(Estrada Mejía y Muñoz López, 2018) Afirma:

Al comparar dos o más operaciones se deben tener en cuenta los siguientes factores, en la medida que sean económicamente relevantes:

- Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación;
- Las funciones que realiza la empresa examinada para concretar las operaciones, donde además de las funciones se toma en cuenta los riesgos asumidos y los activos tangibles e intangibles utilizados en cada una de las funciones identificadas.
- Los términos contractuales de los que se deriven las operaciones teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante;
- Las características de los mercados u otros factores económicos relevantes que puedan afectar a las operaciones; y



- Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.

El análisis de comparabilidad así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que determinaran el método más adecuado en cada caso para determinar si los precios de transferencia establecidos en las operaciones analizadas se ajustan o no al principio de plena competencia. (p.23)

A continuación, abordamos una breve explicación de cada método según la Ley de Concertación Tributaria.

Método del precio comparable no controlado:

Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

Método del costo adicionado:

Consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones idénticas o similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

Método del precio de reventa:

Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones idénticas o similares con personas o entidades



independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando la particularidad es de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

Estos métodos llamados clásicos o tradicionales descansan en la comparación de productos y transacciones, o de las funciones desempeñadas en las transacciones, para hallar directa o indirectamente el precio al cual esa transacción u operación se habría realizado entre partes independientes en condiciones de mercado.

Cuando, debido a la complejidad de las operaciones o a la falta de información no puedan aplicarse adecuadamente alguno de los métodos del numeral 1, se aplicará alguno de los métodos descritos a continuación:

Método de la partición de utilidades:

Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hará en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares.

Para la selección del criterio más adecuado, se podrán considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplicará sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



Método del margen neto de la transacción:

Consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calculará sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones.

En cambio, los métodos transaccionales basados en el beneficio tratan de determinar cómo debería repartirse o distribuirse el beneficio derivado de esa operación entre las partes implicadas, teniendo en cuenta cómo se hubiera distribuido de haberse realizado la operación entre partes independientes

Mientras la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico considera como métodos de aplicación preferente los clásicos o tradicionales, los Estados Unidos se ha manifestado siempre inclinado a aplicar métodos de distribución del resultado.

V. CASO PRÁCTICO

4.4.1 Perfil de la Empresa y Posicionamiento

Apparel Brands. Es una empresa de franquicia con presencia en Latinoamérica y estados Unidos Fundada desde los años 90. El 03 de febrero del año 2009 en Managua, Nicaragua se da la constitución de otra empresa perteneciente al corporativo de Apparel Brands. GATORNICAAB.S.A, fundada por los señores Doyle Glen Rain de nacionalidad estadounidense y el señor Samuel Flores de nacionalidad Portorriqueño. Ambos empresarios e inversionistas.

Con la iniciativa de constituir una empresa de franquicia constituyen bajo mutuo acuerdo a la entidad GATORNICA-AB S.A Como sociedad Anónima cumpliendo Con los requerimientos constitucionales que rige el código mercantil y de comercio en Nicaragua.



Contando con todas las bases legales para su identidad empresarial ante el estado de Nicaragua.

Esta empresa delimito como actividad comercial el constituir una o más establecimientos fabriles en cualquier zona Franca industrial de Exportación establecida en cualquier parte del país, las cuales se dediquen a la manufactura, maquila, producción, almacenamiento y exportación de productos en el área del vestuario. Bajo el régimen aduanero de excepción (*ver anexo. No.2*)

Esta franquicia llevo a establecer su cede en el municipio de Managua y el municipio de Tipi tapa. Teniendo presencia en 4 edificios de manufactura y Producción.

La dirección Principal de las oficinas centrales cita: Carretera Norte Km4 De donde fue la antigua PEPSI 4c al Lago. Parque Industrial INDEX y su extensión cita; Tipi tapa

Carretera Masaya- Tipi tapa Km 47 ½ parque Industrial ASTRO NICARAGUA **Visión**

y la misión

- **Vision:**

Ser una empresa de éxito, rentable y centrada en una que opera a nivel mundial. Somos una familia culturalmente internacional de personas con talento y motivación que comparten una visión y se esfuerza por conseguir los mismos objetivos.

- **Misión:**

Somos una empresa que opera a nivel internacional con la capacidad y con la pasión necesaria para crear y producir vestuarios que satisfacen las necesidades de nuestros clientes.

- **Objetivos estratégicos**

Cada Entidad fija su misión, estableciendo los objetivos que espera alcanzar y las estrategias para conseguirlos.

Los objetivos se ubican dentro de tres categorías:



- Operacionales, relacionados con el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de Haciendo el futuro, S.A.

- Rendición Social de Cuentas:
- Relacionada con la preparación de estados financieros, ejecución presupuestal y otra información financiera, confiable y oportuna.

Relacionada con los resultados y productos de los procesos de la Gestión Empresarial.

Cumplimiento, relacionado con el acatamiento de las leyes y regulaciones aplicables por parte de **GATORNICA-AB, S.A.**

Esta categorización sitúa el énfasis en aspectos separados; tales categorías distintas pero interrelacionadas (un objetivo particular se puede ubicar en más de una categoría) orientan diversidad de necesidades y pueden ser responsabilidades directas de funcionarios diferentes, entre esos objetivos están los siguientes:

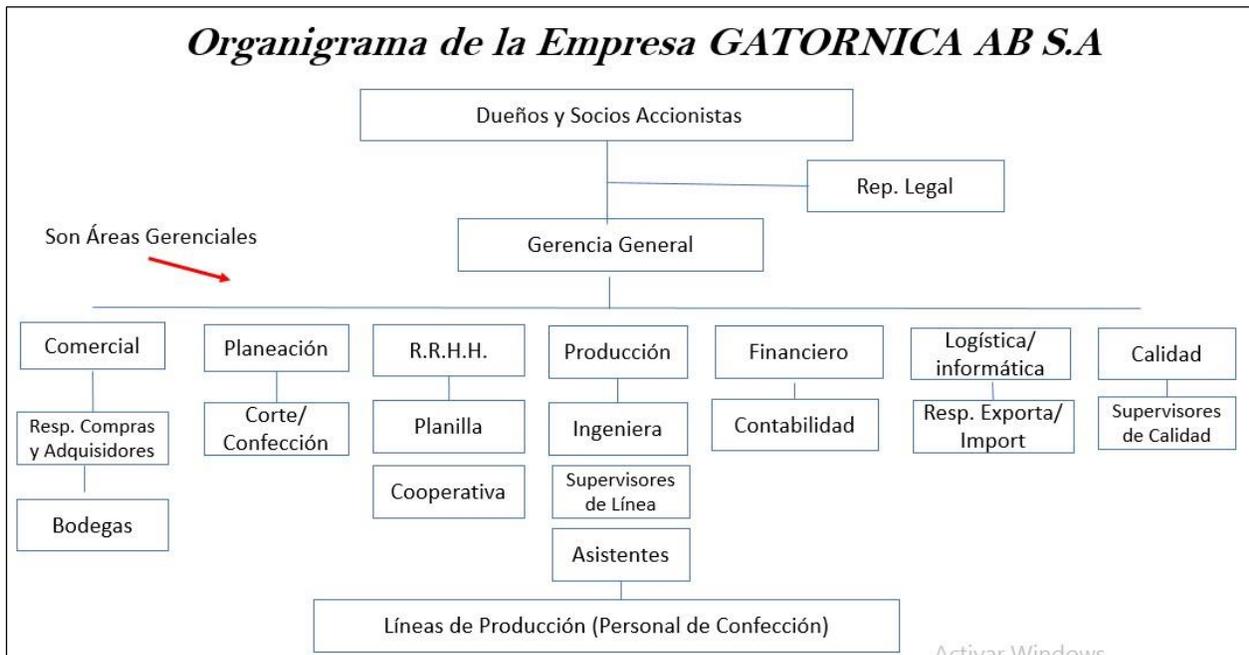
Proporcionar confiabilidad de la información financiera y con el cumplimiento de leyes y regulaciones.

- Desempeñar las actividades cumpliendo con los procedimientos internos estipulado en el control interno de la Entidad.
- Proporcionar seguridad razonable en los mecanismos de dirección y supervisión, están siendo acatados de manera correcta y oportuna.
- Establecer una dirección estratégica radicada en la innovación y satisfacción de nuestros clientes.
- Brindar la mejor calidad a un buen precio.
- Valores
- Integridad
- Compromiso
- Calidad
- Innovación



4.4.2 Organigrama de la Empresa

Grafica No. 1: Organigrama funcional de la empresa Gatornica-AB S.A.



Fuente: Jalinas C., Millon M., Osorio J., (2019., información tomada de la estructura organizativa de la empresa Gatornica-ab. S.A)

4.4.3 Planteamiento del Problema

¿Cuáles son los procedimientos contables y tributarios pertinentes a la determinación de los precios de transferencias en las transacciones e intercambios de bienes y servicios en la empresa Apparel Brands? Para la presentación de los E.E.F.F del Año 2017

Para el desarrollo de este planteamiento nos es necesario conocer el Marco de Políticas contables que la empresa Apparel Brands ejecuta al revelar la información de sus Estados financieros.



En cumplimiento con el objetivo de nuestro estudio tomaremos a criterio las normas y políticas contables que pudiesen considerarse con un alto grado de relación con la determinación de los precios de transferencia en las operaciones comerciales de la empresa.

GATORNICA-AB, S.A.

POLÍTICAS CONTABLES

Bases de Ejecución y políticas contables

De acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Bases de consolidación

Los estados financieros separados incorporan los estados financieros de la Sociedad y de sus subsidiarias enteramente participadas.

Inversiones en asociadas

Las inversiones en asociadas se contabilizan al costo menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

Los ingresos por dividendos de inversiones en asociadas se reconocen cuando se establece el derecho a recibirlos. Se incluyen en otros ingresos.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad. Los ingresos de actividades ordinarias por regalías procedentes de la concesión de licencias de patentes para hacer



construcciones para su uso por otros se reconocen de forma lineal a lo largo del periodo de la licencia. Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta cobrados por cuenta del gobierno del País de Nicaragua.

Costos por préstamos

Todos los costos por préstamos se reconocen en el resultado del periodo en el que se incurren.

Impuesto a las ganancias

El gasto por impuestos a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias). Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.

el importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del periodo.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido



aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

Propiedades, planta y equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes tasas: 5 % Y 5 %

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Activos intangibles

Los activos intangibles son programas informáticos adquiridos que se expresan al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Se amortizan a lo largo de la vida estimada de cinco años empleando el método lineal. Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de amortización, vida útil o valor residual de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Deterioro del valor de los activos

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inversiones en asociadas para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado (o grupo de activos relacionados) con su importe en libros. Si el importe recuperable



estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

De forma similar, en cada fecha sobre la que se informa, se evalúa si existe deterioro del valor de los inventarios comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se ha deteriorado, se reduce su importe en libros al precio de venta menos los costos de terminación y venta, y se reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Si una pérdida por deterioro del valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o grupo de activos relacionados) se incrementa hasta la estimación revisada de su valor recuperable (precio de venta menos costos de terminación y venta, en el caso de los inventarios), sin superar el importe que habría sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor del activo (grupo de activos) en años anteriores. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que los términos del arrendamiento transfieran sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo arrendado. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

Los derechos sobre los activos mantenidos en arrendamiento financiero se reconocen como activos al valor razonable de la propiedad arrendada (o, si son inferiores, por el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento) al inicio del arrendamiento. El correspondiente pasivo con el arrendador se incluye en el estado de situación financiera como una obligación por el arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento se reparten entre cargas financieras y reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los cargos financieros se deducen en la medición de resultados. Los activos mantenidos en arrendamiento financiero se incluyen en propiedades, planta y equipo, y la



depreciación y evaluación de pérdidas por deterioro de valor se realiza de la misma forma que para los activos que son de propiedad.

Las rentas por pagar de arrendamientos operativos se cargan a resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento correspondiente.

Inventarios

Los inventarios se expresan al importe menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula aplicando el método de primera entrada, primera salidas (PEPS).

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

La mayoría de las ventas se realizan con condiciones de crédito normales, y los importes de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Cuando el crédito se amplía más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado

Utilizando el método de interés efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

Acreedores comerciales

Los acreedores comerciales son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses. Los importes de acreedores comerciales denominados en moneda extranjera se convierten a dólares americanos (\$) usando la tasa de cambio vigente en la fecha sobre la que se informa. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en otros gastos o en otros ingresos.



Sobregiros y préstamos bancarios

Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del método del interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

Beneficios a los empleados – pagos por largos periodos de servicio

El pasivo por obligaciones por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por el gobierno para pagos por largos periodos de servicio. Todo el personal a tiempo completo de la plantilla, a excepción de los administradores, está cubierto por el programa. Al final de cada cinco años de empleo, se lleva a cabo un pago del 5% del salario (que se determina de acuerdo con los doce meses anteriores al pago). El pago se efectúa en el quinto año, como parte de la nómina de diciembre. No se financia esta obligación por anticipado.

El costo y la obligación de realizar pagos por largos periodos de servicio a los empleados se reconocen durante los periodos de servicio de los empleados. El costo y la obligación se miden usando el método de la unidad de crédito proyectada, que supone una media anual del 4% de incremento salarial, con una rotación de empleados basada en la experiencia reciente, descontados utilizando la tasa de mercado vigente para bonos corporativos de alta calidad.

Provisión para obligaciones por garantías

Todos los bienes están garantizados por defectos de fabricación por un periodo de un año. Los bienes se reparan o sustituyen por decisión. Cuando se reconoce un ingreso de actividades ordinarias, se realiza una provisión por el costo estimado de la obligación por garantía.



4.4.4 Diagnostico del Problema

Lo anterior nos da la base de referencia en cuanto a la afectación de las operaciones que pudiesen cumplir o no cumplir con lo dictado por las políticas Contables que aplica Apparel Brands. En la emisión de sus estados financieros

La empresa "GATORNICA-AB, S.A." quiere cumplir con los requerimientos de la Sección 33, "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las NIIF para Pymes con la siguiente Información.

La siguiente información describe el origen y ejecución de algunas transacciones entre partes relacionadas que mantiene la empresa Apparel Brands con Ejecutivos dentro de la Organización y transacciones con otras empresas Homologas.

- Al 12 de marzo 2017, el Señor Oscar Padilla, el señor Jorge Colindres según Junta Directiva. Estos señores inversionistas independientes deciden aportar capital a la empresa para la ampliación de líneas de Producción de una planta de Agregados NOMEX respectivamente las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la empresa. Todas las acciones ordinarias conllevan iguales derechos de voto.
- El Señor Máximo López Gerente Financiero Solicito a la gerencia de la empresa un Préstamo Ejecutivo de \$ 8,000 para la Adquisición de un vehículo personal. Este préstamo le será deducido en cuotas niveladas de manera mensual.
- El señor Carlos Rodríguez Vaca es el Gerente General de la Empresa y su Hija la Ing. Karen Rodríguez es la coordinadora de Producción de la empresa. Ella posee cuentas bancarias en el exterior y es Accionista minoritaria de una empresa local de repuestos
- El esposo de la Señora Esmeralda Valdivia Gerente de Recursos Humanos (Lenin Gómez) es el responsable del Área de Seguridad Recibe un salario de US\$ 9,000.00 por año de la empresa "GATORNICA-AB, S.A."



- El 05 de junio 2017, el Señor Alfredo Colindres - hijo comenzó un período de pasantía de 6 meses en el área Administrativa en la empresa "GATORNICA, S.A.", se le pagan US\$ 300. Por su participación y servicio.
- En agosto 2017 la Señora Valdivia le compro a la empresa un vehículo por su valor de mercado de US\$ 18,000.00 El precio de compra se acordó el día de la venta. Antes de su venta a la Señora Esmeralda, el vehículo motorizado había sido usado por el personal de administrativo de la empresa "GATORNICA, S.A."
- El 1 de noviembre 2017, la empresa Internacional VALVOLINE firma contrato de Producción y Fabricación de Uniformes que Comercialicen su Nombre y Producto por un plazo de 6 meses. este acuerdo se ejecutó con un adelanto monetario de US\$ 1, 000,000.00 a la empresa "GATORNICA, S.A." con una producción meta de 51,000 Piezas al mes. La empresa tiene la obligación contractual de cancelar el contrato en caso de incumplimiento de pago por parte de su cliente y los intereses devengados el 31 de diciembre de 2018.
- La empresa "SABALLOS MAQUINARIA." distribuidor de Impresos Térmicos y Maquinaria Industrial de Impresiones firma un Contrato de Arriendo por dos Impresoras Térmicas de Etiquetados por un plazo de 6 meses. Este contrato lleva un costo de US \$ 2000 Dólares en el año.
- La Empresa USLC Apparel de Nicaragua Firma Contrato de Producción y Arriendo por la prestación de sus instalaciones de Horno y Planchas Industriales a GATORNICA-AB.S. A en el turno Nocturno para el Acabado Final de sus prendas Elaboradas. Este contrato refleja un costo Por USD \$ 10,000



- El sr. Leonardo Arroliga Gestor Legal presto sus servicios Legales y Notariales en representación de la Empresa GATORNICA-AB.S. A, para la resolución de casos legales de demanda laboral y juicios. A su vez es pariente del señor Alberto Núñez encargado del área de Importación de la Empresa.
- En 2016, la empresa "SINCOTEX, S.A." vendió una máquina con un importe en libros de US\$ 75,000.00. a la empresa "GATORNICA-AB, S.A." a su valor de mercado de US\$ 90,000.00
- En noviembre 2016, el Sr. Danilo Montero conductor de la empresa adquirió un vehículo motorizado por su valor de mercado de US\$ 9,000. Esto lo logro gracias a un préstamo otorgado por la tesorería de La Cooperativa de Ahorro que la empresa GATORNICA-AB.S. A tiene para sus trabajadores.
- La empresa "GATORNICA-AB, S.A." es subsidiaria de la Corporación Apparel Brands. La Cual Actúa como controladora de La política contable de la empresa. es llevar la contabilidad de las inversiones en entidades controladas en forma conjunta con el método del costo. Empresa "MAXFIRE, S.A." es una fábrica recicladora de residuos la empresa GATORNICA-AB. S.A le vende los residuos del proceso de producción para el 20 de noviembre recibió 20 toneladas de residuos." a su valor como chatarra (que es también su valor de mercado) de US\$ 1,000.00 por tonelada.
- Al 31 de diciembre de 2017, la empresa "MAXFIRE, S.A." un importe por Deudas de US\$ 4,000.00 por los residuos vendidos.



4.4.5 Alternativas de Solución a la revelación de la Información entre Partes relacionadas.

Según la normativa de la ley 822 LCT en su capítulo V sobre los precios de Transferencia establece cinco métodos para el cálculo y registro razonable de aquellas operaciones entre partes relacionadas.

Según nuestro estudio a las actividades y transacciones que realiza la empresa GATORNICA-AB.S. A

El método aplicado en sus operaciones es:

Método del precio comparable no controlado:

Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

Las operaciones realizadas durante el año 2017 cumplen con lo requerido por la normativa del capítulo V de la Ley LCT 822 en relación a los precios de transferencia. Evidenciando la transacción de bienes, recursos y valores entre partes relacionadas.

Esta información ha de revelarse junto con los E.E.F.F de la empresa Controladora Aparrel Brands.

Detallando el precio pactado en común.



Nota Especial a los E.E.F.F. (*) Transacciones entre partes relacionadas 2017

La empresa GATORNICA-AB.S. A subsidiaria de la Empresa Aparrel Brands revela al cierre del periodo 2017 las Transacciones entre partes relacionadas efectuadas en el periodo. Estas transacciones se reflejan en los E.E.F.F emitidos al 31 de diciembre 2017

- Al 12 de marzo 2017, Aporte de Inversionistas para la Expansión de Líneas de producción.

USD \$ 100,000
- El Señor Maximo López Gerente Financiero Solicito a la gerencia de la empresa un Préstamo Ejecutivo de para la Adquisición de un vehículo personal. Este préstamo le será deducido en cuotas niveladas de manera mensual.

USD \$ 8,000.00
- El señor Carlos Rodríguez Vaca es el Gerente General de la Empresa y su Hija la Ing. Karen Rodríguez es la coordinadora de Producción de la empresa. Ella posee cuentas bancarias en el exterior y es Accionista minoritaria de una empresa local de repuestos
- El esposo de la Señora Esmeralda Valdivia Gerente de Recursos Humanos (Lenin Gómez) es el responsable del Área de Seguridad Recibe un salario por año de la empresa "GATORNICA-AB, S.A."

US\$ 9,000.00



- El 05 de junio 2017, el Señor Alfredo Colindres - hijo comenzó un período de pasantía de 6 meses en el área Administrativa en la empresa "GATORNICA, S.A.", se le pagan. Por su participación y servicio.

US\$ 300

- En agosto 2017 la Señora Valdivia le compro a la empresa un vehículo por su valor de mercado de El precio de compra se acordó el día de la venta. Antes de su venta a la Señora Esmeralda, el vehículo motorizado había sido usado por el personal de administrativo de la empresa "GATORNICA, S.A.".

US\$ 18,000.00

- El 1 de noviembre 2017, la empresa Internacional VALVOLINE firma contrato de Producción y Fabricación de Uniformes que Comercialicen su Nombre y Producto por un plazo de 6 meses. este acuerdo se ejecutó con un adelanto monetario de a la empresa "GATORNICA, S.A." con una producción meta de 51,000 Piezas al mes. La empresa tiene la obligación contractual de cancelar el contrato en caso de incumplimiento de pago por parte de su cliente y los intereses devengados el 31 de diciembre de 2018.

US\$ 1, 000,000.00



- La empresa "SABALLOS MAQUINARIA." distribuidor de Impresos Térmicos y Maquinaria Industrial de Impresiones firma un Contrato de Arriendo por dos Impresoras Térmicas de Etiquetados por un plazo de 6 meses. Este contrato lleva un costo en el año.

US \$ 2000

- La Empresa USLC Apparel de Nicaragua Firma Contrato de Producción y Arriendo por la prestación de sus instalaciones de Horno y Planchas Industriales a GATORNICA-AB.S. A en el turno Nocturno para el Acabado Final de sus prendas Elaboradas. Este contrato refleja un costo.

USD \$ 10,000

- El sr. Leonardo Arroliga Gestor Legal presto sus servicios Legales y Notariales en representación de la Empresa GATORNICAAB.S. A, para la resolución de casos legales de demanda laboral y juicios. A su vez es pariente del señor Alberto Núñez encargado del área de Importación de la Empresa.

- En 2016, la empresa "SINCOTEX, S.A." vendió una máquina con un importe en libros de US\$ 75,000.00. a la empresa "GATORNICA-AB, S.A." a su valor de mercado.

US\$ 90,000.00



- En noviembre 2016, el Sr. Danilo Montero conductor de la empresa adquirió un vehículo motorizado por su valor de mercado de. Esto lo logro gracias a un préstamo otorgado por la tesorería de La Cooperativa de Ahorro que la empresa GATORNICA-AB.S. A tiene para sus trabajadores.

US\$ 9,000

- La empresa "GATORNICA-AB, S.A." es subsidiaria de la Corporación Apparel Brands. La Cual Actúa como controladora de La política contable de la empresa. es llevar la contabilidad de las inversiones en entidades controladas en forma conjunta con el método del costo. Empresa "MAXFIRE, S.A." es una fábrica recicladora de residuos la empresa GATORNICA-AB. S.A le vende los residuos del proceso de producción para el 20 de noviembre recibió 20 toneladas de residuos." a su valor como chatarra (que es también su valor de mercado) de por tonelada.

US\$1,000.

- Al 31 de diciembre de 2017, la empresa "MAXFIRE, S.A." un importe por Deudas por los residuos vendidos.



4.4.6 Resumen al caso.

En cumplimiento y estudio de la Norma de Internacional de Información Financiera NIIF para PYMES sección No. 33 "**Información a Revelar entre partes relacionadas**" la empresa GATORNICA-AB.S. A ha efectuado transacciones entre partes relacionadas al giro y marcha de negocio de esta empresa.

Dichas transacciones al cierre del periodo han de ser reveladas en conjunto a los Estados financieros como una Nota especial detallando todas las operaciones efectuadas

Y las fuentes de origen. Detallando a su vez las personas o entidades relacionadas y la información.

Entre las personas de relación directa la empresa GATORNICA-AB.S. A ha revelado a directivos interno que han efectuado transacciones conjuntas.

- El Gerente General: Carlos Rodríguez Vaca – y su hija la Coordinadora de Producción Karen Rodríguez
- La Gerente de Recursos Humanos Esmeralda Valdivia y su Esposo Lenin Gómez Responsable de Seguridad
- El Acceso al Pasante Héctor Núñez hijo del Sr- Héctor Núñez trabajador de la Empresa

Transacciones entre Empresas relacionadas.

- Saballos Maquinaria con el contrato de Arriendo de maquinarias para impresión térmica.
- USLC. Apparel Brands. Con el contrato de Arriendo por las Áreas de Horno y planchas.
- La empresa MAXFIRE como recicladora y sus servicios de recolección de residuos



VI. Conclusión

Para análisis de la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes), enunciamos la línea histórica desde las principales hipótesis sobre la creación de dichas normas y la evolución que se ha venido estableciendo a causa de la globalización de las estrategias de comercialización de las entidades, es por ello que ocurrió en junio del 2011 la transición de adopción de PCGA a NIIF-PYMES en Nicaragua.

Al describir la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" según la NIIF para las PYME interpretamos los principales conceptos para reconocer la información a revelar sobre partes relacionadas, y revelar toda la información necesaria de las operaciones entre entidades vinculadas, en sus deferentes casos citados por la norma: controladora-subsidiaria, personal clave de la gerencia y transacciones entre partes relacionadas.

Interpretando los enunciados de la sección 33 NIIF para PYME en su párrafo 33.12 establece las diferentes operaciones que por su naturaleza y relación se evidencia la determinación de precios de transferencia.

Actualmente el marco regulatorio fiscal de Nicaragua, establecidos por la Ley 822 LCT y la recientemente Ley 987 de reforma a la LCT, establece medidas para el reconocimiento de partes relacionadas y según las operaciones también identificados como precios de transferencias, esta investigación determina las principales semejanzas entre la ley 822, sus reformas y la NIIF PYMES Sección 33, las cuales hacen énfasis en el análisis de comparabilidad en una transacción entre entidades independientes o entidades relacionadas, así mismo se considera que dos o mas empresas son comparables entre ellas cuando afecta el precio del bien o servicio o el margen de la operación, si existiendo dicha diferencias pueden eliminarse mediante ajustes razonables.

La presentación del caso práctico en la Empresa "GATORNICA-AB, S.A." correspondiente al período 2017 sobre posibles revelaciones de registros contables aplicando la Sección 33 "Información a revelar sobre partes relacionadas" de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes), la normativa de la LCT 822 sobre la determinación de precios de Transferencia y ley de reforma 987.



VII. BIBLIOGRAFIA

- Ramos Arriagada y Becerra Espinoza. (2009). *HISTORIA DE LA CONTABILIDAD*. Santiago de Chile: Universidad Santiago de Chile.
- Estrada Mejía y Muñoz López. (2018). *ANÁLISIS DE LA SECCIÓN 33 INFORMACIÓN A REVELAR ENTRE PARTES*. Managua Nicaragua: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN - MANAGUA.
- Contado, C. (12 de mayo de 2015). <https://contadorcontado.com/2015/05/12/precios-de-transferencia-que-son-y-para-que-sirven/>. Obtenido de <https://contadorcontado.com/2015/05/12/precios-de-transferencia-que-son-y-para-que-sirven/>: <https://contadorcontado.com/2015/05/12/precios-de-transferencia-que-son-y-para-que-sirven/>
- Guerrero Reyes, J. C. (2014). *Contabilidad I*. México: Grupo Editorial Patricio.
- IASB. (2009). *NIIF para PYMES*. Londres: IASC Foundation Publications Department,.
- IASB. (2015). *Normas NIIF para las PYMES*. Londres, Londres: IFRS Foundation Publications Department.
- IASC. (2001). *Normas Internacionales de Contabilidad*. (IASB, Ed.) Londres: IFRS Foundation Publications Department.
- Info@blplegal.com. (Julio de 2017). www.blplegal.com. Obtenido de www.blplegal.com: file:///C:/Users/yonis/Desktop/INV.%20APLICADA/Contexto_Tributario_de_los_Precios_de_Transferencia_Julio_2017.pdf
- INIET. (2015). *Balance de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: INIET.
- Tributarias, C. I. (2011). Aspecto Claves en las Acciones de control de las Acciones Administrativas, 2003 (pág. 25). Lisboa: Impuestos de Portugal.



VIII. ANEXOS AL CASO.

- (1) LISTADO DE SIGLAS**
- (2) NOTAS PERSONALES**
- (3) ACTA DE CONSTITUCION Y CREACION DE LA EMPRESA GATORNICA AB-S.A**
- (4) AVAL 2017 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE ZNF REGISTRO**
- (5) UNICO DEL CONTRIBUYENTE**
- (6) E.E.F.F DEL CASO PRACTICO APPAREL BRANDS. 2017**
- (7) COMUNICADO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA**
- (8) COMUNICADO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA EN ADOPCION DE LAS NIIF PARA PYMES**



(1) LISTADO DE SIGLAS

SIGLA: SIGNIFICADO:

<i>NIIF</i>	Normas Internacionales de Información Financiera
<i>PYMES</i>	Pequeñas Y Medianas Entidades
<i>No</i>	Numero
<i>LCT</i>	Ley de Concertación Tributaria
<i>E.E.F.F.</i>	Estados Financieros
<i>MSc</i>	Master En Ciencias (Siglas en Ingles)
<i>Lic</i>	Licenciado
<i>Etc</i>	Etcétera
<i>A.C</i>	Antes de Cristo
<i>AICPA</i>	Instituto Americano de Contadores Públicos (Siglas en Ingles)
<i>AAA</i>	Asociación Norteamericana de Contabilidad (Siglas en Ingles)
<i>CAP</i>	Comité de procedimiento contable (Siglas en Ingles)
<i>FASB</i>	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Siglas en Ingles)
<i>PCGA</i>	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
<i>ICCAP</i>	Comité para la Coordinación de la Profesión Contable (Siglas en Ingles)
<i>IASC</i>	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Siglas en Ingles)
<i>IFAC</i>	Federación Internacional de Contadores (Siglas en Ingles)
<i>IASB</i>	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (Siglas en Ingles)
<i>NIC</i>	Normas Internacionales de Contabilidad
<i>CCPN</i>	Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua
<i>BID</i>	Banco Interamericano de Desarrollo
<i>Ing</i>	Ingeniero
<i>IVA</i>	Impuestos sobre el Valor Agregado
<i>ZNF</i>	Zonas de Franquicias
<i>PEPS</i>	Primera en Entradas, Primera Salidas



(2) NOTAS PERSONALES

Cabe aclarar que con el objetivo de elaborar un trabajo veraz, actualizado, apegado a las normas, hemos tomado de base para la elaboración del presente trabajo la última edición de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas NIIF para PYMES emitida en 2015 Sección 33 de la Norma, esta entrada en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, esta última contiene enmiendas a cada uno de las Secciones que estructuran la norma (NIIF-PYME emitida y entrada en vigencia en 2009).

Es muy importante hacer notar que los cambios sufridos por la enmienda incluyen palabras y frases claves que refuerzan el sentido de la norma a fin de hacer fácil, la comprensión y aplicación en el campo.

Así mismo debido a la complejidad del subtema Sección 33 de las NIIF-PIME “Partes relacionadas” abordamos en este trabajo el capítulo V de la Ley 822 Ley de Concertación tributaria, la cual aborda los puntos por los cuales en Nicaragua se origina un hecho de parte relacionadas, y precios de transferencia, así mismo se aborda la Ley 987 Ley de reforma a la ley 822 entrada en vigencia el 01 de Abril del 2019 la cual introduce un sexto método que determina el valor de mercados de bienes y servicios entre partes relacionadas considerando el monto de las contraprestaciones que se hubieran pactados entre partes independiente en operaciones comparables, y NIC 24 como nueva actualización en el 2012 y que refuerza la sección 32, las cuales nos sirven de apoyo para brindar una mejor explicación clara, precisa y concisa de la norma, NIIF-PYME Sección 33.

Así mismo nos apoyamos de otras normas citadas en este trabajo las cuales le dan un valor agregado, actual y vigente sin dejar como tema principal la Sección 33 de NIIF para PYME 2015.-



(3) ACTA DE CONSTITUCION Y CREACION DE LA EMPRESA GATORNICA
AB-S.A.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO TREINTA (30).- (CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA) - En la ciudad de Managua, a las tres y treinta
minutos de la tarde del día diecinueve de Febrero del año dos mil nueve - ANTE MI: FRANCISCO
ORTEGA GONZALEZ, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta
ciudad, con cédula de identidad número cero cero uno guión cero cuatro uno cero cuatro dos guión cero cero
cuatro uno H (001-041042-0041H), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia
para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día dieciocho de Abril del año dos mil diez,
comparecen los señores Doyle Glen Rains, del domicilio la ciudad de Washington, Estados Unidos de
America, de tránsito por esta ciudad, casado, quien se identifica con pasaporte estadounidense número
cero uno siete tres siete cuatro tres dos tres (017374323); Samuel Flores, del domicilio de la ciudad de
Mayagüez, Puerto Rico, de tránsito por esta ciudad, casado, quien se identifica con pasaporte
estadounidense número siete uno uno cero siete ocho dos ocho uno (711078281), ambos mayores de
edad; y Roberto Jiron Altamirano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Idioma Ingles y de este domicilio
identificado con Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno siete uno dos siete uno guión cero
cero nueve cuatro letra Y (001-171271-0094 Y). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes,
así como de que éstos tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en
especial para otorgar este acto, el Señor Roberto José Jiron Altamirano, comparece en esta escritura
pública debido a que el compareciente Doyle Glen Rains aún cuando tiene cierto conocimiento del idioma
español, prefiere se le nombre un perito- traductor, por lo que el señor Rains solicita al suscrito
Notario el nombramiento de un perito traductor para realizar las funciones de traductor para la
firma del presente contrato, por lo que de conformidad con la Ley Número Ciento Treinta (139)
"Ley que da mayor utilidad a la institución del notariado", del doce de mayo de mil novecientos
noventa y uno y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número treinta y seis (36) del
veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos; y también de conformidad con el
artículo un mil ciento treinta y dos (1132) del Código del Procedimiento Civil de la República de
Nicaragua, se procede al nombramiento de perito traductor del señor **ROBERTO JIRON
ALTAMIRANO**, de calidades y número de cédula identificadas anteriormente, para que proceda a
realizar la traducción de los términos de la presente escritura pública al señor Rains, y estando presente
el señor Roberto Jiron Altamirano dice: Que está entendido del nombramiento que se le hace y
FIRMA 92170 60/2010 20:01 10:06 12122h



2 acepta el cargo para el cual se le designó, manifestando que su traducción será efectuada de
3 una manera imparcial según su leal saber y entender. Al efecto el suscrito Notario procedió a
4 tomarle la promesa de ley y prometió cumplir fielmente con el cargo. Quedando desde este
5 momento nombrado y en posesión de su cargo. Los dos primeros comparecientes señor Doyle
6 Rains y Samuel Flores, actúan en su propio nombre e interés y en ese carácter conjuntamente
7 dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, de conformidad con las
8 disposiciones contenidas en el Código de Comercio de la República de Nicaragua, lo cual llevan a
9 efecto por el presente acto, sociedad que estará regida por las estipulaciones consignadas en las
10 cláusulas siguientes: **PRIMERA: (DENOMINACIÓN).**- La Sociedad girará bajo la denominación de
11 "GATORNICA-AB, SOCIEDAD ANONIMA"; la sociedad también podrá usar la denominación
12 "GATORNICA-AB, S.A.".- Cualesquiera de esas menciones referidas a la Sociedad hará de ella
13 suficiente identificación en el giro de sus operaciones. - **SEGUNDA:-(DOMICILIO).** -El domicilio de
14 la Sociedad será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero
15 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella.-
16 **TERCERA:-(DURACIÓN).** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS,
17 contados a partir de la fecha en que la presente escritura y los Estatutos que se emitan sean inscritos en el
18 Registro Público del Departamento de Managua.- **CUARTA:-(OBJETO).**- La sociedad tendrá por objeto y
19 destinará su capital a lo siguiente: a) A la instalación y operación de uno o mas establecimientos fabriles en
20 cualquier Zona Franca Industrial de Exportación establecida en cualquier parte del territorio Nacional, no
21 solamente en Managua, ya sean estas Zonas Francas de dominio estatal o de dominio privado, en los cuales
22 se dedicará a la producción, manufactura, maquila, almacenamiento y exportación de productos en el área
23 de la industria del vestuario, bajo el régimen fiscal y aduanero de excepción de acuerdo con las
24 disposiciones del Decreto Número cuarenta y seis guión noventa y uno (46-91) de Zonas Francas
25 Industriales de Exportación publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número doscientos veintiuno (No. 221),
26 de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno y su Reglamento, el decreto número
27 treinta y uno guión noventa y dos (31-92), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial número ciento doce (112)
28 de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y dos, así como de sus reformas; b) Adquirir e importar
29 toda clase de equipos, materia primas y maquinaria para los propósitos de su objeto; c)
30 Arrendar, comprar, o construir locales dentro de la zona franca donde ejerza sus operaciones o



1	como régimen de zona franca administrativa, adquirir toda clase de
2	bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase para los propósitos de
3	la sociedad, pudiendo obtener préstamos, otorgar garantías, y
4	desarrollar cualquier actividad que esté dirigida al cumplimiento de su objeto y que no este prohibida
5	por el decreto cuarenta y seis guión noventa y uno (46-91), zonas francas industriales de
6	exportación, sus reformas, reglamentos, y cualquier disposición legal que en el futuro regule el
7	funcionamiento de las empresas constituidas bajo el régimen de zonas francas; d) Solicitar y
8	obtener del Gobierno, instituciones autónomas y semi-autónomas cualesquiera derechos,
9	privilegios o concesiones que la sociedad considere necesarios para el cumplimiento de su objeto.
10	A efectos de llenar los intereses de su objeto la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de
11	actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, que sean
12	conducentes a la realización del objeto, fin y propósito de la sociedad". QUINTA:- (CAPITAL
13	SOCIAL Y ACCIONES): El capital social será la suma de OCHENTA MIL CORDOBAS
14	(C\$80,000.00) , que estará dividido e incorporado en CIEN ACCIONES de OCHOCIENTOS
15	CORDOBAS (C\$800.00) cada una, las cuales serán nominativas o al portador y pagadas al
16	suscribirse o en un plazo máximo de dos años.- No hay acciones remuneratorias. Todas las
17	acciones en que se divide el capital social confieren a sus dueños iguales derechos. Mientras no se
18	emitan los títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores resguardos o
19	certificados provisionales que, para todos los efectos, se tendrán equiparados a aquellos.- Las
20	acciones se transferirán ordinariamente por medio de endoso y mediante su inscripción en el Libro
21	de Registro de Acciones que llevará la sociedad.- SEXTA:-(JUNTA GENERAL DE
22	ACCIONISTAS):- La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad; por
23	consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias tanto para la sociedad
24	como para los accionistas, aún cuando estos últimos no hubieren participado en las sesiones o
25	hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones.- Las Juntas Generales de Accionistas
26	serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán una vez al año, durante los cuatro
27	meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad; las segundas se reunirán
28	cuando sean convocadas por la Junta de Directores, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de
29	socios que representen al menos el cuarenta por ciento (40%) del capital social.- Las convocatorias
30	tanto para las Juntas Ordinarias como para las Extraordinarias se efectuarán mediante auto



1 publicado en un diario de publicación nacional y en "La Gaceta", Diario Oficial, mientras lo exija la
2 ley, y se podrán hacer por carta, telegrama o fax con quince días de anticipación por lo menos al
3 día en que deba efectuarse la sesión, cómputo en el cual no se incluyen ni el de la publicación ni el
4 de la sesión.- Los avisos de convocatoria para la Junta General Ordinaria deberán contener la
5 indicación del lugar, día, hora y local en que debe verificarse; el aviso de convocatoria de las
6 Extraordinarias deberá incluir además, el objeto de la misma.- El quórum se formará en las Juntas
7 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias con la concurrencia del sesenta (60%) de las
8 acciones que constituyen el capital social, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo
9 doscientos sesenta y dos (Arto. 262 C.C.) del Código de Comercio.- Si no pudiere constituirse la
10 Junta por falta de quórum, se hará nueva convocatoria con las mismas formalidades, pero el
11 término será de diez días de anticipación solamente y en este caso la sesión se llevará a efecto
12 cualquiera sea el número de accionistas que concurren, debiendo precisarse en el aviso de
13 convocatoria esta circunstancia.- Las resoluciones de estas Juntas se adoptarán por mayoría
14 absoluta de votos, o sea por más de la mitad de los votos presentes en dichas juntas, salvo
15 aquellos casos para los cuales el mismo Código requiere una mayoría especial.- Cada acción da
16 derecho a un voto, quedando en consecuencia sin efecto cualquier disposición legal que limite o
17 desnaturalice este derecho.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
18 Presidente de la Junta Directiva que será a su vez el Presidente de la Sociedad, o por quien haga
19 sus veces, y en su defecto, por el accionista que la misma Junta General designe al constituirse. El
20 Presidente de la Junta Directiva o la persona que presida la Junta General decidirán con doble voto
21 en caso de empate.- Podrá prescindirse de todas las formalidades estipuladas en la presente
22 cláusula para las convocatorias de la Junta General de Accionistas, cuando estuvieren presentes o
23 representadas la totalidad de las acciones suscritas.- En las sesiones de la Junta General podrán
24 estar presentes los socios accionistas, personalmente o representados mediante poder, carta-
25 poder, telegrama, telex o fax.- La Junta General podrá llevarse a efecto en el domicilio social o en
26 cualquier otro lugar dentro de la República y aún en el extranjero.- **SEPTIMA:- (JUNTA**
27 **DIRECTIVA):-** a) Su Función:- La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de una
28 Junta Directiva, quien ejercerá dichas funciones sin ninguna limitación de poder, actuando como
29 cuerpo colegiado, mediante resoluciones adoptadas en sus sesiones, las que hará ejecutar



SEMINARIO DE GRADUACION | PARTES RELACIONADAS

1	Directiva podrá delegar en cualquier Director la ejecución de cualquier
2	otra actuación; y en ese caso deberá acreditar el hecho mediante la
3	certificación del acuerdo respectivo extendido por el Secretario o un
4	Notario Público.- OCTAVA :- (VIGILANCIA):- La Junta General de Accionistas elegirá un Vigilante,
5	quien podrá ser o no accionista, si fuere posible se elegirá en la misma sesión en que se elija a los
6	miembros de la Junta de Directores, el cual durará en sus funciones el término de dos años,
7	coincidente con el período de los miembros de la Junta de Directores, pudiendo ser reelecto, y
8	tendrá a su cargo la fiscalización de la administración social.- Esta designación podrá recaer en
9	persona extraña a la sociedad y el cargo podrá ser ejercido por una persona natural o jurídica.- En
10	caso de falta definitiva del Vigilante, la Junta de Directores convocará a sesión extraordinaria de
11	accionistas para que provea su reposición.- NOVENA :- (GERENCIA GENERAL):- La Junta de
12	Directores podrá nombrar un Gerente General, pudiendo desempeñar tal cargo cualquiera de sus
13	miembros, o bien cualquier persona natural o jurídica sea no accionista de la sociedad. El Gerente
14	General podrá asistir a las reuniones de la Junta de Directores pero con derecho a voz y no a voto,
15	si el Gerente General fuere miembro de la Junta de Directores, tendrá derecho a voz, a voto y a ser
16	tomado en cuenta en la formación del quórum, pero como miembro de la Junta de Directores. La
17	Junta de Directores le asignará sus poderes, atribuciones y facultades que le confieren esta
18	escritura, los estatutos y la Junta Directiva, en el mismo acto del nombramiento o con
19	posterioridad.- También podrá nombrar otros Gerentes en igual forma.- Los Gerentes que se
20	nombraren deberán llenar los mismos requisitos no podrán ejercer el cargo por medio de
21	representantes.- DECIMA:- (CONTABILIDAD, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS):- La
22	Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio vigente,
23	pudiendo usar los Libros Auxiliares que la índole de los negocios sociales requiera.- Los Ejercicios
24	Económicos se computarán del uno de julio de un año al treinta de Junio del año siguiente, o en la
25	forma en que lo exijan o permitan las Leyes Tributarias de la República.- El inventario y Balance
26	General se formulará al final de cada Ejercicio y se someterá, junto con el Estado de Pérdidas y
27	Ganancias, al conocimiento de la Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria anual o en
28	la Extraordinaria si ésta no hubiere podido efectuarse.- En la compilación del Inventario y del



2 depreciación, las acciones y otros valores que formen la cartera deberán valorarse de acuerdo con
3 una apreciación realista de la Junta Directiva después de consultar con los Auditores de la
4 Sociedad, el balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la sociedad y deberá
5 incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo o por el de reducción
6 del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas de inventario o por deméritos
7 de cartera que correspondan conforme a una sana práctica contable. En todo caso, se harán
8 conocer junto con los informes, los criterios de valuación seguidos en la formación del balance, los
9 cuales deberán ser constantes aunque la Junta General de Accionistas pueda variarlos en casos
10 extraordinarios. Para determinar el monto de las utilidades netas que podrán distribuirse
11 anualmente entre los accionistas, se deberán deducir de los ingresos brutos de cada Ejercicio, las
12 cantidades correspondientes a los siguientes rubros: a) Los gastos generales de administración; b)
13 La suma destinada al pago de los impuestos que gravan las operaciones o bienes de la sociedad;
14 c) Las partidas necesarias para la amortización de los activos sujetos a depreciación; d) Las bajas
15 que aconseje la técnica contable; e) La porción destinada a la integración del Fondo de Reserva
16 Legal; y f) La porción destinada a la creación de otros Fondos Especiales de Reserva que
17 estableciere la Junta General de Accionistas; el resto se distribuirá entre los Accionistas en
18 proporción a sus respectivas acciones, siempre que así lo acordare la Junta General.- Las pérdidas
19 de cualquier ejercicio anual, se cubrirán con aplicaciones equivalentes al fondo de Reserva Legal y
20 al Capital en su orden.- Cada vez que se afectare el Fondo de Reserva Legal, deberá reintegrarse
21 en el más próximo Ejercicio contable, mediante la separación de una cantidad doble de las que
22 ordinariamente se destine a su constitución.- Cuando las pérdidas afectaren al Capital, todas las
23 utilidades futuras se aplicarán para reintegrarlo, y mientras no se haya logrado su reintegro, no se
24 podrá hacer ninguna distribución de dividendos.- La Junta General podrá disponer, cuando lo
25 considere conveniente o las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran, que las
26 utilidades o parte de ellas se utilicen para incrementar el capital social.- **DECIMA-PRIMERA:- (DE**
27 **LAS RESERVAS):-** Deberá formarse el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo
28 doscientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, tomando para ello, al final de cada ejercicio,
29 la vigésima parte de las utilidades líquidas hasta que dicho fondo alcance la décima parte del capital



1	causa.-La Junta General de Accionistas y la Junta Directiva podrán
2	crear otros Fondos de Reserva para fines especiales.- DECIMA-
3	SEGUNDA.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)- La sociedad se
4	disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el Código Civil y por el Código de Comercio.-
5	Disuelta la sociedad, se procederá a la liquidación del patrimonio y las operaciones sociales
6	mediante una comisión de Liquidación designada por la Junta General de Accionistas e integrada
7	por dos o más miembros que efectuarán las operaciones necesarias para realizar los bienes
8	sociales y su conversión a efectivo o valores negociables.- Una vez efectuadas estas operaciones;
9	la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los accionistas,
10	sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación.- La liquidación y
11	distribución deberán ser hechas y estar concluidas dentro del plazo que señale la Junta General de
12	Accionistas.- El procedimiento de liquidación se sujetará a las disposiciones legales pertinentes,
13	teniendo los liquidadores las facultades que en forma expresa les otorgue la Junta General de
14	Accionistas en el acto de su designación; y en defecto de ello y en lo no previsto por la Junta
15	General, las disposiciones que les confiere el Código de Comercio vigente.- DECIMA-TERCERA:-
16	(ARBITRAMENTO)- Cualquier diferencia, litigio o discrepancia que pudiere surgir entre los
17	accionistas entre si o entre los accionistas y los organismos administrativos de la sociedad, en
18	relación con la administración social, los derechos de los socios o la interpretación de las
19	estipulaciones de la presente escritura o sus Estatutos, será necesariamente decidida por árbitros
20	arbitradores, designados por las partes en discordia, uno por la Junta Directiva o Liquidadora y
21	otros por el socio o socios quejosos.- Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión
22	propuesta, designarán de común acuerdo un tercero para que dirima la discordia, en caso la
23	hubiere.- Cuando no pudieren ponerse de acuerdo en la designación, ésta la hará el Presidente de
24	la Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC).- El término para proceder a la designación de
25	los arbitradores será a lo sumo de un mes a contar de la fecha en que surgiere la diferencia.- La
26	decisión de los arbitradores o del tercero en su caso, será definitiva, sin que en contra de ella
27	pudiere interponerse recurso alguno.- Los arbitradores tendrán el término de cuatro meses para
28	dictar su laudo, a partir de la fecha de sus respectivos nombramientos el cual podrá prorrogarse de
29	común acuerdo entre las partes; el tercero tendrá el término de treinta días a partir de la fecha en
30	que se ponga en su conocimiento la existencia de la discordia, caso de que no se ponga en su conocimiento



2 depreciación, las acciones y otros valores que formen la cartera deberán valorarse de acuerdo con
3 una apreciación realista de la Junta Directiva después de consultar con los Auditores de la
4 Sociedad, el balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la sociedad y deberá
5 incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo o por el de reducción
6 del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas de inventario o por deméritos
7 de cartera que correspondan conforme a una sana práctica contable. En todo caso, se harán
8 conocer junto con los informes, los criterios de valuación seguidos en la formación del balance, los
9 cuales deberán ser constantes aunque la Junta General de Accionistas pueda variarlos en casos
10 extraordinarios. Para determinar el monto de las utilidades netas que podrán distribuirse
11 anualmente entre los accionistas, se deberán deducir de los ingresos brutos de cada Ejercicio, las
12 cantidades correspondientes a los siguientes rubros: a) Los gastos generales de administración; b)
13 La suma destinada al pago de los impuestos que graven las operaciones o bienes de la sociedad;
14 c) Las partidas necesarias para la amortización de los activos sujetos a depreciación; d) Las bajas
15 que aconseje la técnica contable; e) La porción destinada a la integración del Fondo de Reserva
16 Legal; y f) La porción destinada a la creación de otros Fondos Especiales de Reserva que
17 estableciere la Junta General de Accionistas; el resto se distribuirá entre los Accionistas en
18 proporción a sus respectivas acciones, siempre que así lo acordare la Junta General.- Las pérdidas
19 de cualquier ejercicio anual, se cubrirán con aplicaciones equivalentes al fondo de Reserva Legal y
20 al Capital en su orden.- Cada vez que se afectare el Fondo de Reserva Legal, deberá reintegrarse
21 en el mas próximo Ejercicio contable, mediante la separación de una cantidad doble de las que
22 ordinariamente se destine a su constitución.- Cuando las pérdidas afectaren al Capital, todas las
23 utilidades futuras se aplicarán para reintegrarlo, y mientras no se haya logrado su reintegro, no se
24 podrá hacer ninguna distribución de dividendos.- La Junta General podrá disponer, cuando lo
25 considere conveniente o las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran, que las
26 utilidades o parte de ellas se utilicen para incrementar el capital social.- **DECIMA-PRIMERA:- (DE**
27 **LAS RESERVAS)**:- Deberá formarse el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo
28 doscientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, tomando para ello, al final de cada ejercicio,
29 la vigésima parte de las utilidades líquidas hasta que dicho fondo alcance la décima parte del capital



(4) AVAL 2017 EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE ZNF



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

La Comisión Nacional de Zonas Francas a través de su Delegación en la
Ventanilla Única de Servicios

AVALA QUE:

La Empresa **GATORNICA-AB, SOCIEDAD ANONIMA**, RUC: J0310000076839 pertenece al Régimen de Zonas Francas como Empresa Usuaria, dedicada a la confección de prendas de vestir, según lo aprobado en Reunión Ordinaria de la Comisión No. 143, celebrada el día diez de Junio del año dos mil nueve; y se encuentra ubicada en Managua, de donde fue la PEPSI 2 cuadras al Lago, Parque Industrial INDEX y una extensión ubicada en Tipitapa, Km. 47 ½ carretera Tipitapa – Masaya, Parque Industrial Astro Nicaragua.

Por lo tanto, goza de todos los beneficios y deberes que le confiere la Ley No. 917 "Ley de Zonas Francas de Exportación" y su Reglamento, Decreto 12-2016.

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Managua, 10 de Enero del año 2017.

Marisol Martínez
Delegada CNZF

Lic. Estrellita Blanco
Gerente USZF

Cc: Archivo Cronológico CNZF-149-01-17



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Comisión Nacional de Zonas Francas

Km. 12.5 Carretera Norte, Parque Industrial Las Mercedes.

Tel: 2263-1530 - www.cnzf.gob.ni



(5) REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE





(6)

GATORNICA-AB S.A
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
CIFRAS EXPRESADAS EN USD \$ AMERICANOS

	<u>NOTAS</u>	<u>AL 31/DIC/2017</u>	<u>AL 31/DIC/2016</u>
<u>ACTIVOS</u>			
<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$ 28,700.00	\$ 22,075.00
Cuentas por Cobrar	10	585,548.00	573,862.00
Inventario	11	57,381.00	47,920.00
		<u>\$ 671,629.00</u>	<u>\$ 643,857.00</u>
<u>ACTIVOS NO CORRIENTES</u>			
Inversiones	12	\$ 107,500.00	\$ 107,500.00
Propiedades, planta y equipo	13	2,549,945.00	2,401,455.00
Activos intangibles	14	850.00	2,550.00
Activo por impuestos diferidos	15	4,309.00	2,912.00
		<u>\$ 2,662,604.00</u>	<u>\$ 2,514,417.00</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 3,334,233.00</u>	<u>\$ 3,158,274.00</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>			
<u>PASIVOS CORRIENTES</u>			
Sobregiros bancarios	16	\$ 83,600.00	\$ 115,507.00
Acreedores comerciales	17	431,480.00	420,520.00
Intereses por pagar	7	2,000.00	1,200.00
Impuestos corrientes por pagar		271,647.00	190,316.00
Provisión por garantías	18	4,200.00	5,040.00
Beneficios a empleados	19	4,944.00	4,754.00
Arrendamientos financieros	20	21,461.00	19,884.00
		<u>\$ 819,332.00</u>	<u>\$ 757,221.00</u>
<u>PASIVOS NO CORRIENTES</u>			
Préstamos bancarios	16	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
Beneficios a empleados	19	5,679.00	5,076.00
Arrendamientos financieros	20	23,163.00	44,624.00
		<u>\$ 78,842.00</u>	<u>\$ 199,700.00</u>
TOTAL PASIVOS		<u>\$ 898,174.00</u>	<u>\$ 956,921.00</u>
<u>PATRIMONIO</u>			
Capital Social	22	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Reservas acumuladas	4	2,406,059.00	2,171,353.00
		<u>\$ 2,436,059.00</u>	<u>\$ 2,201,353.00</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		<u>\$ 3,334,233.00</u>	<u>\$ 3,158,274.00</u>

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



Apparel Brands, Inc.



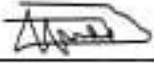
Gatornica-AB, S.A.

GATORNICA-AB S.A
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
CIFRAS EXPRESADAS EN USD \$ AMERICANOS

	<u>NOTAS</u>	<u>DEL 01/01/16 AL 31/12/2017</u>	<u>DEL 01/01/15 AL 31/12/2016</u>
Ingresos de actividades ordinarias	5	\$ 6,863,545.00	\$ 5,808,653.00
Otros ingresos	6	88,850.00	25,000.00
Variación en los inventarios de productos terminados y en proceso		3,310.00	(1,360.00)
Costos de ventas		4,786,699.00	4,092,185.00
Salarios y beneficios a los empleados		936,142.00	879,900.00
Gastos por depreciación y amortización		272,060.00	221,247.00
Deterioro del valor de propiedades, planta y equipo		30,000.00	-
Otros gastos		249,482.00	145,102.00
Costos financieros		26,366.00	36,712.00
Ganancia antes de impuestos	8	\$ 654,956.00	\$ 457,147.00
Impuesto sobre la renta	9	196,486.80	137,144.10
Utilidad del ejercicio		\$ 458,469.20	\$ 320,002.90
Ganancias acumuladas al comienzo del año		2,171,353.00	1,951,350.10
Dividendos		223,763.20	100,000.00
Ganancias acumuladas al final del año		\$ 2,406,059.00	\$ 2,171,353.00


ELABORADO POR:


REVISADO POR:


AUTORIZADO POR:



GATORNICA-AB S.A
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

CIFRAS EXPRESADAS EN USD \$ AMERICANOS

	NOTAS	DEL 01/01/16 AL 31/12/2017	DEL 01/01/15 AL 31/12/2016
Flujos de efectivo por actividades de operación			
Utilidad del año		384,706.00	267,588.00
Ajustes por ingresos y gastos que no requirieron uso de efectivo:			
Costos financieros que no requirieron uso de efectivo (a)		800.00	1,200.00
Gasto por impuestos a las ganancias que no requirió uso de efectivo (b)		79,934.00	16,348.00
Depreciación de propiedades, planta y equipo		270,360.00	219,547.00
Pérdidas por deterioro		30,000.00	-
Amortización de intangibles		1,700.00	1,700.00
Flujo de efectivo incluido en actividades de inversión:			
Utilidad por la venta de equipo		(63,850.00)	-
Cambios en activos y pasivos de operación:			
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar		(11,686.00)	(52,628.00)
Disminución (aumento) en inventarios		(9,461.00)	(2,870.00)
Aumento (disminución) en acreedores comerciales C		10,120.00	10,870.00
Aumento en beneficios a empleados por pagar a corto y largo plazo		793.00	193.00
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	\$	693,416.00	\$ 461,948.00
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Utilidad por venta de equipo		100,000.00	-
Compras de equipo		(485,000.00)	(435,000.00)
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	\$	(385,000.00)	\$ (435,000.00)
Flujos de efectivo por actividades de financiación			
Pago de pasivos derivados de arrendamientos financieros		(19,884.00)	(18,423.00)
Resembolsos de préstamos		(100,000.00)	-
Dividendos pagados		(150,000.00)	(100,000.00)
Efectivo neto utilizado en actividades de financiación		(269,884.00)	(118,423.00)
Aumento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo		38,532.00	(91,475.00)
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del año		(93,432.00)	(1,957.00)
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año	23	\$ (54,900.00)	\$ (93,432.00)
(a) costos financieros pagados en efectivo		25,566.00	35,512.00
(b) impuestos a las ganancias pagados en efectivo		190,316.00	173,221.00
(c) incluye pérdidas por moneda extranjera no realizadas		1,000.00	-

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



Anexo 7. Comunicado del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

*Rector de la Profesión en Nicaragua
Fundado el 14 de Abril de 1959*



CCPN-JD-001-2012

COMUNICADO

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA (CCPN)

HACE UN RECORDATORIO FORMAL A SUS MIEMBROS, ENTIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades que le conceden los ordinales a), b), c), y d) del artículo 17 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público Autorizado y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgada mediante Decreto Presidencial No. 6 del 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959, y el artículo No.43 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, aprobado mediante Acuerdo Presidencial No. 41-J del 29 de abril de 1967, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.112 del 23 de Mayo de 1967 y de conformidad a resoluciones del 15 de noviembre de 2007, 24 de Junio de 2009 y pronunciamiento del 31 de mayo de 2010, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua comunicó a partir del 1 de julio de 2011 la adopción para todas las entidades económicas, de la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas o sin obligación pública de rendir cuentas) conocidas internacionalmente como Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y para las entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas (o entidades reguladas) las que deberán adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF Integrales o Completas.

RECORDATORIO

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, hace un recordatorio a todos los interesados lo siguiente:

1. **Entrada en Vigencia.** La fecha de entrada en vigencia de la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas) conocidas internacionalmente como NIIF-PYMES y para las entidades de interés o carácter público (entidades reguladas) las NIIF-Integrales o Completas, es el 1 de julio de 2011, el cual tiene como período de transición el comprendido del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, con referencia a las secciones respectivas de Transición a la NIIF- PYMES y NIIF-Integrales o completas. Se exceptúa de esta disposición aquellas instituciones financieras que elijan adoptar el marco contable vigente propio de su industria.

Los primeros estados financieros de acuerdo a ambas NIIF, serán aquellos que cubran los estados financieros por el año terminado el 30 de junio de 2012 o inmediatos posteriores en correspondencia al cierre contable más cercano utilizado por las entidades aplicables.

Organismo Patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC)
Miembros de International Federation of Accountants (IFAC)
Miembro de la Confederación de Asociaciones Profesionales de Nicaragua (CONAPRO)
Apartado Postal 1172 • Telefax: (505) 2249-1263/ Teléfono: (505) 2249-9995 • (505) 2249-0021
Correo Electrónico: ccpn@ccpn.org.ni / Web: www.ccpn.org.ni



Anexo 8. Comunicado del Banco Central de Nicaragua



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

NOTA DE PRENSA

Banco Central de Nicaragua adoptó NIIF

El Banco Central de Nicaragua (BCN) informa al público que el 1 de enero de 2011, adoptó oficialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como guía contable para la preparación y presentación de sus Estados Financieros.

El nuevo marco normativo contable que utiliza ahora el BCN en la preparación y presentación de sus estados financieros, permitirá fortalecer la transparencia en el registro de las operaciones contables y financieras de la institución.

Las NIIF son un conjunto de normas internacionales que establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar en los estados financieros de una institución o empresa.

Managua, 4 de enero 2011

Hrs. 7 1/2 Carretera Sur Semáforos 130 vna. al Este
Teléfono: (505) 2255 7171 - Fax: 2265 5495
Managua, Nicaragua - www.bcn.gob.ni